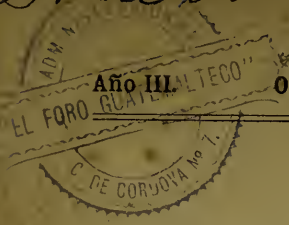


Francisco don Salvador Galla



Año III

Octubre a Diciembre de 1925.

Nº 6.

EL FORO GUATEMALTECO

ORGANO DE LA

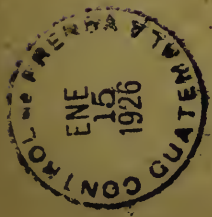
ASOCIACION DE ABOGADOS DE GUATEMALA

REVISTA MENSUAL

De Derecho, Legislación, Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.

GUATEMALA, AMERICA CENTRAL

SE SUPLICA CORRESPONDER EL CANJE



IMPRESO EN LOS TALLERES SÁNCHEZ & DE GUISE.

8ª Avenida Sur, Nº 24.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
ASOCIACION DE ABOGADOS
PARA EL AÑO 1926.

JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIA:

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Presidente, Licenciado | Bernardo Alvarado T. |
| Vocal 1.º | Antonio Rivera P. |
| Vocal 2.º | Alejandro Arenales. |
| Vocal 3.º | Adalberto A. Saravia. |
| Vocal 4.º | Eugenio Silva P. |
| Fiscal | Carlos Pacheco Marroquín. |
| Tesorero | Guillermo Lavagnino. |
| 1er. Secretario | Rafael Castellanos. |
| 2.º Secretario | Clemente Marroquín R. |

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE:

| | |
|------------------------|----------------------------|
| Presidente, Licenciado | Federico Castañeda G. |
| Vocal 1.º | José Mariano Trabanino. |
| Vocal 2.º | Daniel Menéndez Aguilar. |
| Vocal 3.º | Adalberto Aguilar Fuentes. |
| Vocal 4.º | Leonardo Lara G. |
| Fiscal | Federico Carbonell R. |
| Tesorero | Faustino Padilla. |
| 1er. Secretario | José González Campo. |
| 2.º Secretario | Pablo Porres. |

SUMARIO:

| | Pág. |
|--|------|
| Conferencia del Lic. Flavio Herrera, pronunciada el 25 de Octubre último en la Junta General de la Asociación de Abogados, acerca de "La Función Preventiva de la Educación Moderna y el Código de Menores"..... | 365 |
| La Doctrina Sociológica de José Ingenieros.—Tema desarrollado por el Br. don Horacio Espinosa Altamirano, en nombre de la Sociedad "El Derecho," en la Junta General celebrada por la Asociación de Abogados, el 25 de Octubre de 1925. | 379 |
| Conferencia pronunciada por el Lic. Alejandro Arenales en la Junta General que celebró la Asociación de Abogados el día 6 de Diciembre del corriente año.... | 392 |
| Tesis del Lic. Héctor Polanco Rodríguez.—Concluye..... | 408 |
| Capacidad civil de la mujer casada.—Disertación del Br. José Luis González, leída en nombre de la Sociedad "El Derecho," en la Junta General de la Asociación de Abogados, el último domingo de Abril del corriente año | 433 |
| Notas diversas..... | 438 |

EL FORO GUATEMALTECO

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE GUATEMALA

REVISTA MENSUAL

De Derecho, Legislación, Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.

GUATEMALA, AMERICA CENTRAL

REDACTORES:

LICENCIADO JUAN M. MENDOZA..... 12 Avenida Sur N° 33.
" RODOLFO GÁLVEZ MOLINA..... 13 Avenida Sur N° 19.
" ALBERTO DE LEÓN 7ª Avenida Sur N° 63.

ADMINISTRADOR:

LICENCIADO GUILLERMO LAVAGNINO C. de Córdova N° 7.

Colaboradores: todos los Abogados y Notarios de la República.

Se suplica corresponder al canje.

Suscripción mensual, para quienes no pertenezcan a la Asociación, \$ 20 m. n.

Se admiten anuncios. — Dirigirse a la Administración.

AÑO III

OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1925.

Nº 6.

CONFERENCIA

del Lic. Flavio Herrera, pronunciada el 25 de Octubre último en la Junta General de la Asociación de Abogados, acerca de

La Función Preventiva de la Educación Moderna y el Código de Menores.

Abordar entre nosotros algún tema de edificación espiritual es como reparar por el techo o por los muros un edificio carcomido desde los cimientos y, hay que confesar, como no quiere hacerse nunca, que no tenemos ni cimientos ya que, entre otras muchas bases, nos falta la conciencia nacional. Milagro sería que la hubiese en un pueblo sin disciplinas cívicas y casi analfabeto.

No intento repetir de nuevo nuestro catálogo de males, del que, los más, tienen causa remota que arranca de la raza. Sin embargo, para el propósito de estas palabras, es oportuno referirme a los que pudren nuestras juventudes y han derivado de su educación. Dije

enciclopedismo. Ese enciclopedismo inflado y vacío que agobia nuestra cultura universitaria. Dogmatismo; retiricismo. Fases del latinismo inferior de Hispano América; predominio de la imaginación sobre el carácter; relajo de la voluntad; desdén de todo lo práctico; ciego fanatismo de la forma en menosprecio del fondo de las cosas. Verbalismo sonoro y hueco; vagos idealismos; exaltación irreflexiva. De aquí nuestro jacobinismo agresivo; nuestra obtusa intolerancia; nuestra burocracia inepta y podrida; nuestro empirismo que ha creado en Hispano América un tipo ya castizo: "El improvisado" sin preparación honrada para el ejercicio de cualquier función. "El improvisado" que no sabe nada bien y sirve para todo y, por fin, el bizantinismo de estas juventudes marchitas antes de la madurez.

Es obvio que, si no se orienta nuestra educación nacional con la amplitud que reclama la actividad científica moderna, no hay manera de extirpar la semi-barbarie en que vivimos ni de afianzar nuestra democracia con el renacimiento social.

Es lugar común hace ya mucho tiempo en la pedagogía moderna que la escuela ha de ser, para que lleve su fin con eficiencia, un organismo natural adaptado a las condiciones de raza, del medio y del momento. Limpiándola de plagios exóticos cuya aplicación es absurda en la condición de nuestro ambiente.

Educación es adaptación constante. Ajuste, repito, a las condiciones del medio y del momento y la nuestra es ilógica, porque nos divorcia del medio y nos intelectualiza estéril y festinadamente.

Allí están los programas de enseñanza, incoherentes y profusos; los cursos que no responden a fines útiles ni prácticos. Toda la tradición educativa es una armazón estéril y vetusta; deficiente para las solicitudes de la vida nuestra o inflada de humanismo y doctrinismo. Hay una facultad de filosofía y letras que, de fungir, ya nos hubiera dado una centena de graves

filósofos. "Spécimen de museo" en este medio que sufre de perpetua crisis por falta de hombres prácticos y de educación realista a la que faltan más granjas escuelas, más escuelas talleres y más escuelas rurales.

Hay más: nuestro rezago ignora las grandes inquietudes sociales de este siglo. Sus grandes problemas de asistencia y protección al niño y al afán de imprimir a su cultura una dirección apta a su desarrollo integral.

Claro que hablar aquí de innovaciones y creaciones no solo necesarias sino perentorias es afrontar el viejo problema de una reforma en todos los órdenes. Reforma para la que de fijo se objetará, con razón, que no tenemos aptitud técnica ni económica.

Por esto, en ciertos aspectos del asunto que trato, está remoto el día en que tengamos laboratorios de antropología penitenciaria; colonias penales agrícolas y patronatos de excarcelados por ejemplo. Hay más: la estructura poco densa, rica de nuestro medio social no está en aptitud de asumir ciertas funciones de protección social en que ayuden a la acción del estado en estas deficiencias del medio. Sin esta ayuda social tan eficaz en medios como el norteamericano o europeo, nunca se hubiese logrado la perfección de algunos sistemas. Por decir alguno: el "probation sistem," en que el estado, en un ensayo de readaptación de los elementos peligrosos por antisociales, los devuelve al medio en que han delinquido, pero sujetos a eficaz y asidua vigilancia en que le ayudan muchas sociedades y patronatos privados.

Sin embargo, hay reformas que no implican un gran esfuerzo económico o, de implicarlo, no es de grado que cobre aspecto de imposible. Dije antes de las deficiencias de nuestra educación, de que deriva en mucho nuestra miseria intelectual y económica. Pero la vida en este siglo implica responsabilidades que acaso nosotros ni sospechamos viviendo divorciados de la verdadera cultura. La responsabilidad como ciudadanos, es más, en un concepto más amplio y trascendente, como

hombres, de ajustar nuestra vida nacional al ritmo de la vida del siglo. En fin, de ir hacia la civilización, de empezar alguna vez a educarnos de veras, a reformarnos de veras, de hacer lo que esté en factibilidad de cada uno como un aliento personal hacia un empuje colectivo. Hoy, en todo el mundo, el hombre consciente de sus responsabilidades ciudadanas, sobre todo, a medida que la vida se socializa, desenvuelve su dinamismo individual en un provecho social y, a tiempo que el estado crea leyes de asistencia y protección, las iniciativas privadas crean y organizan centros o instituciones en que aquellas leyes afirmen su eficacia. Hace más de veinte años que en Europa, que en América misma, de los grandes problemas sociales, la prevención en su amplio sentido genérico es el que cobra más inquietantes perspectivas: los problemas de la infancia, la protección social del niño es razón de estudios y congresos. En casi todo Hispano América ya se ha organizado un cuerpo de leyes que protegen la infancia. Se incorpora a los programas de instrucción primaria la enseñanza gráfica de los efectos producidos por los tóxicos, cuya comercio el mismo estado autoriza y explota. Se establecen para los menores delincuentes tribunales especiales de acuerdo con los principios del nuevo derecho penal de la infancia que se aplica en los Estados Unidos, Europa y colonias inglesas.

Hoy, en el mundo la justicia preventiva asume una importancia cardinal. El estado y la sociedad multiplican energías y organismos para atender al hombre desde la cuna, es más, aún antes del nacimiento. La antropología criminal.

Antropología criminal asume cada día más rol de función preventiva. Aquí nos falta no sólo el ejercicio sino hasta la idea de lo que es prevención no sólo en el concepto de objetivo para atacar el medio en que el mal se desarrolla, sino que también en el concepto puramente individual. Así es como en los países que no viven

al margen de la civilización, hoy es de importancia primordial esta acción preventiva de la escuela primaria. Convencidos al fin de los errores y casi ineficacia de la represión en que estado y sociedad intervienen cuando ya el individuo, en pleno desahogo de sus tendencias perniciosas, la experiencia ha demostrado que muchas perversiones son de origen funcional y pueden ser modificadas. Está en apoyo también de esta idea, el antecedente biológico de la modificabilidad de la estructura orgánica en virtud del estímulo y por lo mismo, la educación psíquica puede modificar las estructuras cerebrales.

Es claro que, la cura no ha de ser solo pedagógica sino también, y a veces, exclusivamente médica. De allí la ingerencia que la educación moderna da al médico en la escuela primaria. La creación de médicos escolares con intervención constante y atenta en la vida del niño en la escuela, la observación de sus caracteres morfológicos, funcionales y psíquicos y el modo de hacer a cada niño una ficha antropológica anotando su historia desde la escuela y tener a cualquier hora un control exacto de sus aptitudes y tendencias y, en todo caso, perfeccionar la acción preventiva de la antropología conociendo y curando al sujeto peligroso antes de que haya delinquido.

Agobiaros con más detalles sería rebasar mi propósito. Termino apuntando estas conclusiones que me honraría si fuesen tomadas en cuenta y por lo menos, a alguna de ellas se le diera trascendencia práctica.

a)—Incorporar a los programas de instrucción primaria la enseñanza gráfica de los efectos producidos por el alcohol.

b)—Establecer ya, por lo menos, en la capital, un tribunal especial para menores delincuentes, de acuerdo con el derecho penal de la infancia, vigente en los Estados Unidos de América, Europa y colonias inglesas.

c)—Reorganizar con intereses la casa de corrección de menores y crear un centro correccional educativo para mujeres menores.

d)—Crear un código de menores. Adrede apunté de último este punto que, en mi sentir, puede y debería tener realización inmediata si se pone interés y voluntad, ya que a esta hora se trabaja en la reforma de nuestra ley. Sería, incluso, la base del punto B. debiendo prescribir el código la organización del tribunal de menores.

Es inútil reforzar argumentos en pro de este código que es algo que nos urge. Todos sabemos que las cárceles tal como están hoy organizadas y aún en países que auguran más eficacia por la atención prestada en ellos al problema penitenciario; las cárceles, dije, han sido el laboratorio del crimen, amén de las locuras carcelarias. Si esto sucede tratándose de sujetos ya en la madurez, compréndese bien todo el desastre de la influencia carcelaria en los menores. La tradición de nuestro sistema penal es cosa, por absurda, hasta monstruosa. Se momifica el espíritu en los códigos vetustos cuyo arcaísmo resuma saña y estupidez. Se ignora que hoy, el derecho evoluciona en vuelo concomitante al progreso de las ideas sociales y nuestro rezago espiritual acoge con ínfulas de novedad lo que en Europa está pensado y sancionado hace ya un siglo. El abogado moderno, en otras partes, cuando especializa en asuntos penales y orienta sus actividades a los fueros del crimen, recibe una cultura científica no aprendida en viejos librotos en que se pontifica con jerga metafísica sobre cosas que deben aprenderse en las salas de clínica y en los laboratorios; las enfermedades mentales, por ejemplo, toda esa gama de neurosis que roe el alma moderna. De allí el barbarismo medioeval de nuestra tradición jurídica en asuntos criminales. En un proveydo de tres líneas se resuelve un problema, un asunto que, antes es clínico que legal y por un hombre que nunca

ha pisado un laboratorio ni abierto siquiera, un libro de psiquiatría.

La legislación penal moderna, cada vez más científica y sencilla, requiere también jueces de una cultura científica moderna. No esclerosada en dialéctica jurídica, sino afirmada en conocimientos biológicos y antropológicos. Y, claro, a métodos nuevos, organismos nuevos. Hace ya medio siglo que el problema penitenciario antaño estancado en debates tautológicos, es hoy un problema de pedagogía social que se ha resuelto más o menos felizmente, pero de manera positiva y práctica.

Ya casi en todas partes son hoy vejezes de leyenda los procedimientos judiciales aplicados indistintamente a delinquentes mayores que a niños o adolescentes. Todo el aparato tenebroso de esa justicia fatal e ineficaz que en los espíritus tiernos fué siempre motivo de intimidación estéril. De allí el origen de los tribunales especiales para menores en que el juez, en un recinto sin traza tétrica ni hostil, el juez, menos pontifical y solemne, pero más cordial, hasta efusivo, ejerce también el ministerio más humano y redentor.

De lo que conozco, hay un anteproyecto que, por la semejanza del medio en hispanoamérica, podría seguirse aquí, el anteproyecto es de los doctores Gaché y Bullrich y fué presentado por sus autores al ministro de justicia de Buenos Aires, ha pocos años.

No creo prematuro entre nosotros legislar sobre el trabajo de las mujeres en cuanto pueda afectar sus virtudes de procreación. Reglamentar asimismo, el ejercicio de la profesión de nodriza. Con el auge que, en el snobismo de nuestro medio, cobra la nodriza mercenaria, aumentan sus peligros para el niño, por abandono, descuido y malas condiciones de salud que exponen al contagio a los lactados.

Luego, reglamentar el trabajo de los menores y sobre todo ampliar algunos puntos en que nuestra legislación está casi modificada. Me refiero a ciertos

aspectos de la patria potestad y la tutela. Hay por ejemplo, en la jurisprudencia de nuestros tribunales, un famoso juicio que suena a mis oídos con irónico estribillo. El juicio de utilidad y necesidad. Todos sabemos lo que éste significa entre nosotros. Pongo el mejor caso para el menor. Es el caso en que el juez es indiferente y, en una tramoya en la que dos o tres curiales no han pecado de idóneos, hace burla ridícula el evangelio de que *el juez tiene la tuición del estado sobre los menores*.

Entre nosotros es costumbre que cualquier pronóstico, cualquiera idea queden sin trascendencia práctica perdiendo su dinamismo en la apatía ambiente. Yo quisiera que, desde hoy la Asociación de Abogados consagrara su objeto en uno de estos ensayos prácticos. Nos faltan centros científicos que orienten con inteligencias y alumbren las energías nacionales en su desacierto caótico. ¿Por qué no en el seno de la Asociación de Abogados se forma o se inicia la formación de una sociedad de antropología, por ejemplo, integrada con cuanto miembro, por su cultura científica, por su interés por los problemas nacionales preste vigor a la institución?

En Norteamérica y Europa la protección a la infancia no hubiera logrado nunca su eficacia sin la colaboración social en la obra del estado. Este guiando y legislando. Aquellas organizando y fomentando. Esta sociedad de antropología puede ser un centro generador de iniciativas que estimulen la virtud altruista del alma nacional. Nuestro medio social, si es indolente, vive henchido de nobles sentimientos y generosas aptitudes. Allí está la universidad popular que es el gesto constructivo más noble y trascendente que haya tenido alguna vez la juventud guatemalteca.

Con las sugerencias de un científico auscultador de nuestros males y consciente de los remedios podrían multiplicarse asociaciones y patronatos, en fin, la bene-

ficencia privada, pero con voluntad sincera y acción efectiva y cuyos fines fueran concretos y especializados.

Voy yo mismo a concretar uno de tantos aspectos:

Cuando esta protección a la infancia ganaba más vigor en los Estados Unidos, tras un tiempo en que se atribuyó al estado casi exclusivamente el cargo de la misión, prestó una reacción inteligente, sin desconocer que en ciertos casos los menores deben permanecer recluidos en institutos oficiales, intervenidos por el gobierno, se decidió sin embargo, por la conveniencia de disgregar, en lo posible, orfanatos y reformatorios, repartiendo sus elementos entre familias capacitadas moral y económicamente, o bien, en caso de familias pobres, pensionando a los menores. ¿Por qué no ensayar este sistema en Guatemala?

En los asilos el huérfano, el niño abandonado, encuentran pan y techo; pero es la dádiva fría, sin un vaho efusivo, sin amor, sin esa atmósfera dulce que en el seno de una familia puede hallar un niño como un aya que le acoja en santa intención de maternidad. En este hueco hogareño logra el niño la eficacia integral del evangelio cristiano, todo comprendido en solo dos divinas palabras: Caridad y Amor. Hallan en fin, la dádiva total.

Esta sociedad de antropología podrá ser el centro de estudio en que no solo sus miembros sino cualquier inteligencia tuviera ocasión y libertad de expresar sus ideas, frutos de experiencia y convicciones, a base, empero, de honradez intelectual, para hacer de él núcleo de doctrina y no desagüe de personalismos. Perenne concurso de ideas y energías y no litigio de intereses. Y que, de él, salgan cuantas sugerencias honradas puedan servir a nuestra renovación preparando esa aptitud integral que asegura a los pueblos la eficacia de su vida futura.

Tuberculosis, alcoholismo y sífilis son la traída disolvente de la humanidad contemporánea y exige del estado una acción rápida, imperiosa, inteligente y me-

tódica de prevención y profilaxia, disciplinándola en sus relaciones con la delincuencia y sobre todo viendo al futuro en un celo nunca constante por los problemas de la infancia.

De nuestros vicios morales derivan sin duda casi todas las deficiencias de la política, de la economía, en fin, de la vida nacional. El problema inmediato a resolver es el de la moralización social y, en una comprensión inteligente de la hora y del medio en que vivimos, se impone la solución a que llega el mundo contemporáneo en la que toca a las gangrenas sociales: a exaltar las funciones de prevención y a localizar y a combatir los peligros sociales en su arranque. El niño.

Pasados ya aquellos años en que la escuela lombrosiana, con novelería disculpable exageraba la influencia del factor biológico, de la anomalía orgánica en la determinación del delito: en un equilibrio sensato, se pesó después la importancia de los factores sociales y se reivindicó la del ambiente, se comprendió la influencia de la bondad o deficiencia de la familia y la del contagio. Decía el doctor Gache hace diez años, clamando en la República Argentina por la creación de un código de menores que, muchos delitos no son sino la manifestación de la tendencia natural del niño a la absoluta libertad que no ha sido disciplinada aún por "ese proceso de artificialización en que se resume la adaptación social." Luego, la impulsividad del niño o adolescente adquiere monstruosas proporciones cuando aún la aptitud física de un adulto. Después vienen los códigos, implacables y dogmáticos y hacen del niño desarmónico una cifra de cárcel u hospital, como ya dije.

Yo propongo a la Sociedad de Abogados que, en el radio de sus posibilidades gestione y coadyuve a la creación de un código de menores en Guatemala. Es obvio recalcar la oportunidad del momento, ya que se están reformando nuestras leyes. Que se haga una selección de aptitudes en los que legislen para este código. Que se haga una obra acorde con las ideas, sen-

timientos y necesidades de la vida contemporánea y sobre todo, con el medio. El concepto moderno del derecho penal obliga un sesgo vasto a la tradición estulta y oprobiosa de otro tiempo. Los caracteres básicos de esta legislación penal para la infancia son, entre muchos otros, la especialización del juez; y la libertad vigilada. Luego, protección a la infancia abandonada, ya por falta o por deficiencia del hogar.

A esta empresa puericultural deben coadyuvar sociedades de patronato y de asistencia en un plan armónico que no malogre el menor aliento ni desperdicie el menor esfuerzo.

Cuando digo, código de menores, no doy a mis palabras una intención únicamente represiva sino preventiva. La palabreja CODIGO guarda un tufo expiatório; pero, en un sentido actual que a muchas palabras ha cambiado el alma, código tiene un sentido actual de prevención. Si se ha constatado que, para el aumento de la delincuencia y, sobre todo, de la delincuencia infantil, los remedios están fuera del código penal y que sobre todo, estos remedios son remedios sociales de prevención, de profilaxia, de educación, en fin, de ambiente económico y familiar, también son coadyuvantes los remedios legales de índole civil y penal si se proyectan a las fuentes de la criminalidad y estas fuentes son el abandono, no tanto material cuanto moral de la infancia por el urbanismo y el industrialismo creciente con las neurosis que aparejan perfilando la vida en nuestro siglo con una mueca de historia de epilepsia.

La antropología criminal moderna afirma con alguna verdad que la futura delincuencia se reconoce ya en el niño. Por desgracia, la escuela primaria, dada su actual organización aún en los países más avanzados del mundo, es deficiente ante las conclusiones y exigencias de la pedagogía correctiva. Por más que a medida que han progresado la pedagogía, la antropología, la sociología y la higiene, nuevos métodos de enseñanza

han desterrado a la vieja pedagogía dogmática y preceptiva, la escuela primaria todavía está muy lejos de su realización ideal. Se sabe la diversidad de anomalías psíquicas y morales del niño a su ingreso a la escuela y la ciencia indica luego que el neurasténico, que el histérico, que el tardío deben educarse aparte, ya que es científicamente imposible establecer una norma didáctico educativa para elementos tan distintos; con precedentes antropológicos y educativos tan diversos, a riesgo de gravarles la dolencia y sin embargo, no se les puede aplicar la terapéutica médico-pedagógica que cada caso requiere; el ideal sería que el niño, desde su ingreso a la escuela, fuera científicamente clasificado, seleccionado y atendido según el caso mismo, a modo de obtener un conjunto de datos destinado al examen anamnético, familiar e individual, fisiológico y psicológico y lograr por fin el diagnóstico de la anormalidad específica de cada elemento.

Estas fueron las conclusiones a que llegó el primer congreso americano del niño en Buenos Aires hace algunos años y si como se dijo, la realización absoluta de este ideal es imposible por ahora, también se comprendió que cada esfuerzo en tal sentido hacia la realización completa, aunque remota y, en leyes, conferencias y congresos se actualiza, se estudia y se resuelve ya en cierto sentido victorioso uno de los problemas trascendentes de la humanidad contemporánea.

El espíritu de cuantas leyes especiales se han dictado en los últimos veinte años para la tutela civil y tratamiento penal de los menores delincuentes, abandona el criterio tradicional de la justicia punitiva y reforma realmente el procedimiento. Armónicamente, desde la ley inglesa de 1903 (Children Act) y el proyecto italiano de código de menores de 1912, el procedimiento de orden penal prescribe la sustitución de sanciones especiales de índole educativa a las penas asignadas a los adultos, sustrayendo a los delincuentes menores a las formas usuales de instrucción procesal

y juicio penal e instituyendo magistrados especiales con criterio discrecional. Todo auxiliado por sociedades de asistencia. Resumo y termino. Dije que la tendencia moderna, en un vasto plan de puericultura es de tomar al niño, no ya desde que nace sino antes de nacer. Nuestra vida casi aldeana tiene ya amagos de industrialismo que deben ensancharse. Debe, pues, legislarse ya sobre el trabajo de las mujeres en cuanto afecta a sus virtudes de procreación. En nuestro ambiente, no solo por necesidad, más por gazmoñerías de moda, se priva a menudo al hijo de la leche materna sustituyéndola por leche mercenaria y urge reglamentar el ejercicio de nodriza previniendo muchos peligros para la salud del mamón por el contagio. Urge reglamentar el trabajo de los menores aquí donde el urbanismo ya ensaya productos sospechosos como el vendedor de periódicos, el lustrabotas y el vendedor de números de lotería, amén de los menores torturados y explotados por el vicio o la pobreza de los padres. Urge revisar, ampliar y modernizar las cuestiones de nuestro código civil relativas a la patria potestad, la tutela y la guarda de menores, y es actual el peligro del cine y urgente su reglamentación, no con la censura actual de películas, que tiene la imbecilidad y estolidez de una moral de sacristía, sino con una reglamentación sensata, científica, más que todo médica y ejercida por elemento idóneo y preparado. Luego aquí puede ya ensayarse una sociedad de patronato que, a espaldas de nuestra casa de corrección de menores que es una ironía de la civilización tenga el concurso de algunos talleres que puedan dar empleo a los menores desviados.

No puedo entrar en detalle del tema de este trabajo alistado con premura, os lo doy con todos sus lunares, pero con una clara intención que lo redime, convencido de que lo que expongo es factible, incluso necesario, aún más, urgente. Nosotros, hombres de ahora, somos los escultores de la vida futura. Quememos carbones no solo en fraguas de esperanza sino también de energía y

voluntad, iniciando alguna vez la edificación espiritual, la edificación nacional por el niño que es la semilla de inéditas grandezas y por la escuela que es el laboratorio del porvenir. Aquí, glosando el verso de un poeta español, vivimos con tres siglos de retraso, en un rezago doloroso, a una hora en que por todo el mundo vuelan soplos de vida nueva. Aquí no pensamos y otros piensan por nosotros; no hacemos y dejamos hacer. No sé que fatalismo musulmán pudre la vida desde las raíces y nos acerca, espiritualmente a Nubia. Tenemos la soberana obligación de ser hombres modernos y de ajustar nuestro aliento al del siglo y, empezando, aunque este aliento sea débil, augura a nuestros nietos una lacra menos. Una lúgubre otoñada aniebla aquí los frutos en agraz. La juventud, en el trópico a menudo se traduce únicamente en cuatro gestos impulsivos que tienen una inclinación de mueca histérica, pero no es edificación espiritual, no es disciplina de juicio y voluntad en ansia de superación, no es perenne captación de ondas vitales para la aptitud futura. De balde son lirismos de resonancia trasnochada. Nuestro remedio de cultura tiene un saldo insoluto y creciente con la vida; pero nuestra megalomanía, como los espejos convexos, nos devuelve siempre nuestra propia imagen achatada, hinchada, deformada y el hombre en casi todo Hispano-América mutilado, incompleto, larvario sugiere con irónica tristeza el ensayo aquel del Medio Evo en el homúnculos. Y es grotesco que en razón de lucro económico que no por satisfacción estética, el hombre obtiene por el cruce la selección de algunas especies animales y logra casi gracia dinámica en los caballos; reciedumbre carnal o láctea fecundidad en las vacas y en los gallos virtudes de pelea, sin embargo, no se preocupa en superar la especie humana; es sordo a la miseria circundante, no se cura la roña y las gibas de alma y cuerpo y por ende, no dignifica la vida. Nuestra vida es una mueca que congelan la inquietud política, la quemadura solar y el estrago palúdico en un aire pobla-

do de miasmas y langostas. En este ambiente florece nuestra inepticia apañada por un grotesco mimetismo. Falta sosiego creador y ráfagas sanas. No se edifica nunca ni se previene ningún vicio y hay que limpiar el nido en que empolle un linaje más perfecto y más feliz. Acaso un día en estas tierras de milagro hayan hombres redimidos que logren crecer como el héroe ideado en la leyenda rusa, es decir, de pecho hacia el sol para formar, como pedía Alberdi, la casta definitiva y homogénea: la casta americana.

DIJE

La Doctrina Sociológica de José Ingenieros.

Tema desarrollado por el Br. don Horacio Espinosa Altamirano, en nombre de la Sociedad "El Derecho," en la Junta General celebrada por la Asociación de Abogados, el 25 de Octubre de 1925.

Señor Decano, Señores miembros de la Directiva de la Sociedad de Abogados, Señores miembros de la Directiva de la Sociedad El Derecho, Señores:

Tener como quería el sutil uruguayo, autor de Ariel, una perenne inquietud espiritual, que nos permita construir y derribar incesantemente nuestros edificios interiores, de tal manera, que en la medida de lo posible, eliminemos la arcilla por el mármol: debe ser el lema de las almas jóvenes, capaces de proteísmo concienical. Ir por la vida con el bastón de Alcibiades, golpeando en todas las estatuas que encontremos por el camino, mutilando o derribando las que resulten de arcilla y elevando el pedestal de las que resulten de mármol.

Trataré de exponer una crítica de la doctrina sociológica de José Ingenieros, precedida de algunas ideas de crítica social centroamericana.

Si la audacia no es con la juventud, menos lo será, con quienes el tedio de los años vividos, ha menguado el vigor de las primeras acometidas. Si el espectáculo actual de la juventud que se levanta es triste, es porque los jóvenes tienen demasiado sentido común, son demasiado prácticos, saben que las estrellas son simples globos incandescentes que giran en el espacio, que el diamante es carbono cristalizado, que nada tiene que ver el rubí con una gota de sangre, ni el topacio con las llamas, que la lágrima—vil secreción—no debe confundirse con las perlas o con diamantes.

*

* *

La Nueva Generación hispanoamericana está llamada a un gran designio: cambiar los viejos valores éticos, sociológicos, económicos, y políticos, por las nuevas orientaciones científicas naturológico-prácticas.

Las ideas sociales son tan nuevas entre nosotros, que encuentran desprevenidos aún a los hombres más preparados de la generación pasada. Además, cuando los pueblos tienen intensa vitalidad, cada generación trae el patrimonio de ideas que enmarcará su acción, o del acervo ideológico-social extrae algunas ya enunciadas o realizadas, y las dinamiza y remoja comunicándoles caracteres propios: por eso no es raro ver el fenómeno de que a una generación que muere le es imposible comprender a una generación que adviene.

Ningunas ciencias presentan tantos escollos como aquellas que se refieren a la observación y estudio de los fenómenos sociales. El talento y la sutilidad deben de estar precedidos por un criterio amplio y ecuánime; si no se quiere construir un sistema ideológico, que tan sólo demuestra el temperamento o las ideas sugestivas del autor.

Siendo hijas, algunas de estas ideas, del rápido trabajo de una mente juvenil, suplico la indulgencia para el error o quizás para la exageración; la juventud lleva

sobre los ojos los lentes del ideal que le hacen ver signos en cada gesto de las cosas, alfabetos de plata en las constelaciones, cataclismos sociales en efímeros y momentáneos fenómenos y futuros grandiosos en el simple despertar de las energías de los pueblos.

He hablado al principio de un término desconocido entre nosotros: la Nueva Generación. No es un término hermético circunscrito a los jóvenes, jóvenes hay, que por el anacronismo de sus ideas, y sobre todo, por la falta de amplitud moral, debido al cultivo, de viejos pasionalismos de campanario, jamás pertenecerán a la Nueva Generación. En ella solamente entrarán, aquellos que han libertado su mente y su conciencia, de todos los prejuicios que nos han incapacitado para entrar en una vía de progreso constructivo y ordenado. Muy viejo de años se puede ser; pero basta tener un amplio criterio de moral humana, un intenso amor, hacia ese magno ideal que se llama Hispanoamericanismo, y una mente disciplinada en las nuevas tendencias naturológico-prácticas, para ser un leal soldado de la Nueva Generación hispanoamericana.

Necesito volver a insistir sobre eso de la evolución moral. Nuestra moral es un fermento de la antigua moral Española bajo el calor enervante del trópico. Ningún esfuerzo por sacudirnos de ella hemos hecho. Pesada y obstaculizadora, llena de máximas y consejos anticientíficas, combinada con fanatismos religiosos absurdos; ella sola por sí basta para mantener anémico nuestro organismo social.

Hay un aspecto sobre todo sumamente anacrónico en ella, la parte que se refiere a la moral social que se aplica a la mujer.

Nuevos valores basados en ideas científico-naturales son ya sustituidos a los prejuicios que reinan entre nosotros. La mujer en nuestras sociedades es un sér sin cultivo y sin estímulo, esclava del criterio medioeval que aún priva en la sociedad. Netamente de origen español, vigorizados por un cultivo de abulia y de tra-

dición, estos prejuicios sociales engendran para la mujer un ambiente injusto e inhumano. Hagamos comprender a todos que la mujer tiene a su cargo quizás el más alto fin social; que la mujer madre es el sér más respetable que priva en una sociedad. En las sociedades civilizadas se ha comprendido cómo lentamente se va libertando el amor de la domesticidad. En las sociedades del porvenir no se preguntará a la mujer en qué circunstancias llegó a ser madre; sino que por este mismo título tendrá derecho al respeto social y a la protección del Estado. No solamente enfermas de prejuicios morales se levantan unas tras otras efímeramente las generaciones centroamericanas; también sin capacidad científica que les permitan ver la vida y la naturaleza, sin desfiguraciones de providencialismo o de fatalismo, y la vida evolutivo-social como una resultante de la actuación sobre el medio de las precedentes generaciones, y sin unidad psicológica formada por una disciplinada educación, para una cooperativa labor civilizadora.

Marchamos por sendas oscuras sin que guía alguno pueda enseñarnos el camino. En ningún sentido tenemos orientaciones. La política está supeditada a la audacia y a la casualidad (vientos que suben a las hojas secas aún más alto que las águilas). En conocimientos sociológicos vernáculos no tenemos ni elementales principios. Nuestra vida económica, está en manos de la buena voluntad de la naturaleza; la previsión, el cálculo, los procedimientos científicos modificadores de las causas y medios naturales, apenas sí los empleamos, nuestro imprudente abandono a la providencia sería candoroso si no tuviera caracteres trágicos.

Pasan nuestros pueblos actualmente por un período de crisis en el que no muestran caracteres definidos, sino ambiguas tendencias, inarmonías y desequilibrios sociales, capaces de desorientar al observador que no tenga a mano, los antecedentes y causas de tal complejidad e incongruencia de fenomenalidad social.

Con dos razones creemos explicar el conjunto de este complicado estado social: el momento de transición en que se encuentran estos pueblos y la falta de un tipo racial definido.

Creemos percibir en los pueblos centroamericanos un estado psicológico de transición, entre el espíritu criollo tropical (fanatismo religioso, prejuicios morales, pesimismo y estancamiento social) y la cultura avasallante contemporánea (libertad religiosa, amplitud ética, comprensividad del destino humano y progreso rápido e incesante).

Ese estado de transición es campo donde luchan el pasado colonial con la cultura contemporánea, originando una complejidad fenoménica desconcertante.

El otro factor señalado, es la falta de un tipo racial definido. Nacidos del choque violento de dos razas psicológicamente antagónicas, llevamos aún entre nosotros el desequilibrio consiguiente. De ahí la explicación de toda nuestra antinomia psicológica. De ahí la explicación de las anomalías de nuestros actos. Las experiencias antitéticas de dos razas llaman y tiran de nuestra conciencia en sentidos opuestos. Somos un equilibrio orgánico que contiene un desequilibrio psicológico.

En la mezcla fatal de estos dos factores, acaso encontraremos la iniciación de una clave, que nos permita comprender, problemas difíciles de nuestro estado social.

Nadie negará que somos pueblos no cooperativos, malgastadores de energías y oportunidades. A pesar de las riquezas naturales que claman a nuestro alrededor, de nuestra magnífica situación geográfica y de nuestra vivacidad y elasticidad intelectual; nuestras sociedades no evolucionan, no entran francamente en una senda de progreso constructivo y ordenado. Tal incongruencia, al parecer, entre las causas y los efectos, se debe a que no somos pueblos cooperativos, a que no sabemos juntar en un haz las energías sociales; sino que éstas se dispersan hasta el individualismo, lo

que hace imposible, obtener una resultante de energía social que engendre progreso, venciendo las fuerzas de inercia y de negación.

La superficialidad juvenil se ha hecho proverbial. Antaño nuestra raza producía adolescentes enamorados de nobles y bellos ideales; o en el alba de la vida ya mostraban los hombres el vigor y la entereza, como el preludio de un carácter al advenir la edad madura. Hoy, cuán raro es ver un joven que cultive con esmero un rosal interior, o que levante su frente hacia el cielo, como pidiendo la clave de un ideal o de un ensueño.

Sobre ese bajo nivel moral y sobre el desorden social que he señalado en mis anteriores palabras, surgen las doctrinas sociológicas de José Ingenieros, basadas en necesidades biológicas y en funciones económicas que la satisfacen; doctrinas, que dado el ambiente producirán un más bajo nivel de idealismo social.

Ya Rodó sintió la opresión del mercantilismo en las riberas del Plata.

Esa doctrina materialista y árida de Ingenieros, según la cual el hombre sobre la tierra no es más que una especie biológica que satisface sus necesidades, es poco propicia al mediocre ambiente hispanoamericano.

En el hombre hay algo más que una especie biológica que evoluciona. La Sociología animal se diferencia de la humana en que aquella (Sociología animal) obedece puramente a leyes biológicas; mientras que ésta (Sociología humana) obedece principalmente a leyes psicológicas y secundariamente a leyes biológicas.

La Sociología tiene por objeto estudiar la obra humana. Ahora bien, la sociedad humana actúa de manera diferente a las sociedades animales, merced al mayor desarrollo psicológico, de aquí que la psicología tenga más importancia que la biología en los estudios sociológicos.

Después de haberos hablado de la impresión que me produce la obra de Ingenieros, voy a pasar a exami-

nar sucintamente los criterios sociológicos que emplea en su obra "Sociología Argentina."

Ingenieros, antes de entrar en la Sociología Argentina propiamente dicha, enuncia los criterios fundamentales que aplicará a aquella, y trata de demostrar los siguientes fundamentales postulados:

1.º—Que la Sociología es una ciencia natural.

2.º—Que la economía social está condicionada por leyes biológicas.

3.º—Que la psicología social está condicionada por leyes biológicas.

Vamos a estudiar esta parte doctrinal de sociología argentina.

La Sociología como ciencia natural.

Sostiene Ingenieros que la Sociología es una ciencia absolutamente natural "que estudia la evolución general de la especie humana y la evolución particular de los grupos que la componen."

Para él las razas, las naciones, las tribus, etc., son colonias animales que deben estudiarse con análogo criterio que el bacteriólogo estudia un campo de cultivo microbiano. Oigámoslo:

"La humanidad nos ofrece simplemente el caso de una especie animal, luchando por la vida con otras y procurando adaptarse, en grupos, a un medio físico limitado: la corteza de la tierra. Como este medio físico no es homogéneo, los grupos de la especie ofrecen variedades resultantes de sus heterogéneas condiciones de adaptación, reflejadas en sus instituciones y en sus creencias colectivas. Esas causas naturales determinan la desigual constitución de diversas razas; por la interferencia de otros factores innumerables, esos grupos evolucionan y constituyen las nacionalidades, que son agregados sociales transitorios frente al tiempo infinito."

Según vemos en los párrafos anteriores, para Ingenieros las diferencias étnicas de los pueblos son debidas a la diferencia del medio físico en que evolucionan; y estos mismos medios son los que originan las diferencias estructurales y psicológicas.

Más adelante agrega:

“La Evolución Social es la variación de la especie humana bajo la influencia del medio en que vive. Por ser una especie viviente está sometida a leyes biológicas; por ser capaz de vivir en agregados sociales, se subordina a leyes sociológicas, que dependen de aquellas; por ser apta a transformar y utilizar las energías naturales existentes en el medio en que vive, evoluciona según leyes económicas especializadas dentro de las preferentes.”

Bastan las ideas anteriores para comprender lo que piensa Ingenieros respecto a la Sociología y el lugar que le corresponde entre las ciencias. Fundamentalmente podemos sintetizarlo así:

1.º—La Sociología es una ciencia natural que estudia la evolución de la especie humana sobre la superficie de la tierra.

2.º—La Sociología es una ciencia natural condicionada por la biología.

3.º—Las diferencias étnicas son originadas por la heterogeneidad de medios en que evoluciona la humanidad.

4.º—Las experiencias y estructuras de las distintas sociedades, se diferencian debido a los distintos medios en que evolucionan.

A propósito del primer postulado nada tenemos que objetar. La tendencia científica actual es naturalizar todas las ciencias sociales, quitando de ellas todo empirismo y toda idea metafísica o providencialista. De esta manera la humanidad tendrá una concepción científica del engranaje cósmico y de la vida humana, que le dará un poder de acción definido y eficiente.

En el segundo postulado sí tenemos que hacer algunas objeciones, hijas de los criterios que hemos ya dejado ver en el curso de esta conferencia. La Sociología no es una ciencia natural condicionada directamente por la biología; sino por la psicología y en menor grado por la biología.

Y aquí se hace necesario explicar ese postulado. En las sociedades primitivas, psicológicamente poco desarrolladas el factor biológico si no entra por igual entra poco menos que el factor psicológico; pero a medida que las sociedades evolucionan, el factor psicológico va ganando terreno y el factor biológico lo va perdiendo: la obra humana se vuelve télica como decía Ward. La evolución social empieza a ser producida más directamente por reacciones psicológicas que por reacciones biológicas.

Respecto al tercer postulado, primero hay que admitir si el origen de la especie humana es monogénético o poligenético. En el primer caso, nuestra impresión es que las más fuertes reacciones del medio ambiente son incapaces de llegar a engendrar las extraordinarias diferencias morfológicas y psicológicas que existen en las razas humanas actuales. En caso de admitir el poligenismo, las diferencias entre las razas pueden ser explicadas, desde los orígenes mismos de los tipos étnicos humanos, puesto que las especies animales que dieron origen al hombre pueden haber tenido profundas diferencias morfológicas y psicológicas. La ciencia aún no ha podido sentar una sólida premisa sobre este problema.

En el cuarto postulado no haremos sino aplicar nuestros ya señalados criterios. Las experiencias y estructuras de las distintas sociedades, no solamente se diferencian en función del medio en que ellas actúan; sino que esta diferencia tiene por origen complejas reacciones entre el medio y el desarrollo psicológico social.

La Economía Social está condicionada por leyes biológicas.

Al empezar este capítulo Ingenieros dice:

“En el terreno de la filosofía científica esta interpretación biológica de la evolución humana es preferible a las diversas interpretaciones teológicas e idealistas de la historia; lleva a considerarla como un conjunto de fenómenos encadenados por inevitables relaciones de causalidad y no por finalidades independientes del mundo y de la vida.”

Estas ideas vigorosas están de acuerdo con las nuevas orientaciones científicas. Considerar la historia de la humanidad como un encadenamiento de causas y de efectos que se suceden complejamente sin cesar en el tiempo y en el espacio, es tener una visión precisa que estimule a las sociedades a una acción cooperativa y eficiente.

Siguiendo la materia de que es tema este capítulo, Ingenieros agrega:

“El hombre no es un aerolito caído sobre el planeta por caprichos de fuerzas sobrenaturales; es una complicada manifestación evolutiva de la vida, como ésta lo es de la materia y de la energía universal. El hombre es un sér viviente, nada más, la vida asume en él manifestaciones intrincadas hasta lo infinito; pero sin escapar a las leyes generales de la biología.”

Cómo no comprender que esta concepción de escalas evolutivas está de acuerdo con los más altos principios de la ciencia contemporánea. El hombre es un sér viviente nada más; pero un sér viviente que presenta un nuevo aspecto dentro de la evolución universal: un complicado funcionamiento psicológico, que le da una nueva arma para su evolución, puesto que con ella puede llegar a comprender y dominar las fuerzas de la naturaleza. No por esto la biología deja de ser un factor sociológico, solamente que su

carácter no es inmediato sino mediato con respecto a la obra humana, que es el objeto de la sociología.

Para demostrar hasta donde llega José Ingenieros en el exclusivismo de sus ideas bio-sociológicas, cito el siguiente párrafo del capítulo a que voy refiriéndome:

“La humanidad, considerada como especie biológica no tiene misión alguna que desempeñar en el universo, como no la tienen los peces o las malas hierbas.”

Tales ideas sino calificables de pesimistas, lo son de un materialismo desconsolador. Demasiada audacia es la de un filósofo que niega fin a la evolución universal; porque negárselo a cualquier parte del Todo Cósmico, es lo mismo que negársela al Universo. Tales pensamientos no pueden tomarse más que como un momento ideológico personal y no como un concepto filosófico. Si aceptamos como una ley universal la ley de evolución, podemos encontrar razón de ser a todo cuanto existe, puesto que la finalidad de toda cosa estará en la eterna promesa de producir otra mejor.

Después pasa Ingenieros a demostrar que la doctrina bio-sociológica, y el economismo histórico no chocan entre sí, sino son más bien aspectos que se completan; rigiendo sí la biología a la economía.

Puede resolverse el conflicto doctrinario que perturba estos estudios según Ingenieros, de la manera siguiente:

“La sociología biológica permite explicar genéticamente la evolución de las sociedades humanas; el economismo histórico, lejos de ser una concepción antagónica de ella, es un modo particular de encarar sus problemas generales. Las necesidades comunes a todas las especies vivientes, inclusive la humana, determinan fenómenos regidos por las leyes de adaptación y lucha por la vida, tomadas en su sentido más lato; en ese criterio se funda la sociología biológica, ciencia natural que reemplaza al organismo spenceriano. Esas mismas necesidades fundamentales se modifican progresivamente en la especie humana por el incremento de la asociación

en la lucha por la vida, desarrollando su organización económica y creando nuevas relaciones entre las razas que componen la especie, entre los grupos que componen la raza, entre las clases que componen el grupo y entre los individuos que componen la clase.”

Hemos dicho ya varias veces que la sociología no estudia al hombre en sí mismo, sino lo que el hombre hace. Ahora bien, dotado el hombre de un arma de adaptación y lucha por la vida, que es su desarrollado funcionamiento psicológico, la emplea directamente en su adaptación y lucha por la vida; de aquí que volvamos a hacer hincapié en que el factor psicológico es inmediato en la obra humana y el factor biológico, mediato.

Ingenieros al hablar de la asociación en la lucha por la vida sólo ve en ese acto humano un funcionamiento biológico; cuando lo que hay fundamentalmente es un funcionamiento psicológico.

La Psicología Social está condicionada por leyes biológicas.

Siguiendo su plan de explicar todo el funcionamiento social con el factor biológico, Ingenieros busca la dependencia en que está la psicología respecto a la biología; llegando a las conclusiones siguientes:

1.º—El adelanto mental de las sociedades está íntimamente en relación con la estructura social.

2.º—Las sociedades tienen diferentes mentalidades, experiencias, hábitos y costumbres, si los medios en que actúan son diferentes.

3.º—La mentalidad colectiva de las sociedades llegadas a un mismo grado de desenvolvimiento, tiende a homogenizarse mediante a un proceso de imitación.

4.º—La selección natural favorece a las sociedades más adaptadas en la lucha por la vida.

Por ser una especie animal la humanidad está sometida a especies biológicas, dice Ingenieros; mas

nosotros pensamos que las leyes biológicas solamente afectan a los individuos en sí mismos.

El organismo social que es la más alta creación de la naturaleza terrestre, está sometido inmediatamente a leyes psicológicas; mas como sabiamente se ha dicho, la naturaleza no procede a saltos, de aquí que las leyes biológicas no queden completamente descartadas, influyendo al organismo social de manera mediata.

Queremos agregar, que el poder del *sustractum* psicológico de las razas es tal, que medios poco propicios son vencidos por él, sin desviar sensiblemente las líneas generales de evolución que ha venido desarrollando. Tenemos un ejemplo en los E. E. U. U.: Bajo el gobierno de Jackson un extraordinario desequilibrio social perturbaba la vida nacional norteamericana; mientras los Estados del Norte industrializados y productores en favorable región de la zona templada encauzaban sus energías hacia un rápido progreso y la raza blanca en ellos, tenía un alto coeficiente de la natalidad; los Estados del Sur, principalmente los de la cuenca del Missisipi, regiones donde la Naturaleza no se rinde fácilmente al esfuerzo del hombre, no productores, tenía que comprar todos los productos manufacturados, su coeficiente de natalidad blanca era inferior al de los Estados del Norte y la vida económica social estaba basada en la esclavitud. Tal parecía el medio, vencer las energías psico-biológicas de la raza blanca. Mas ésta no tarda en recordarlas y la guerra de secesión no es otra cosa, que una ola de energía psico-biológica de la raza blanca, para terminar con las gangrenas de su propio organismo.

Para terminar no discutiremos todas las conclusiones de Ingenieros que hemos enunciado; porque sería nada más que aplicar las líneas generales de nuestro criterio.

Sí dejaremos sentadas las conclusiones siguientes, como síntesis de nuestras ideas:

1.°—Siendo la sociología una ciencia natural que estudia la obra humana y teniendo el hombre como principal arma de adaptación y lucha por la vida un desarrollado funcionamiento psicológico, que le permite transformar al medio en que actúa: la Sociología será una ciencia influenciada directamente por la Psicología.

2.°—La Psicología y la Biología empiezan a disputarse la preeminencia en la acción humana con la sociedad primitiva. La Psicología ha ido ganando terreno a medida que las sociedades van evolucionando.

3.°—Una sociología psico-biológica en que ambos factores se gradúen según la evolución de la sociedad que se estudia, tendrá caracteres de integral.

CONFERENCIA

pronunciada por el Licdo. Alejandro Arenales en la Junta General que celebró la Asociación de Abogados el día 6 de Diciembre del corriente año.

Entre los varios problemas que debieran ocupar la atención de nuestras clases dirigentes, figura como muy importante el de la reorganización de nuestro sistema municipal, que por anticuado y anticientífico no responde a las necesidades de la vida moderna, y es causa del lamentable atraso que acusa el desarrollo de nuestras ciudades.

La ilustración de mis oyentes me excusa de hacer historia acerca del origen y evolución de las municipalidades, conocidas ya, en cierta forma, en Grecia y en Roma, como núcleos de la vida política y administrativa del Estado, y cuya esfera de acción se amplió con una enorme latitud en la Europa de la Edad Media, llegando hasta crear la ciudad-estado, indispensable en aquella época para contrarrestar la omnipotencia del feudalismo y salvar el germen de los principios demo-

cráticos que después sirvieron como levadura a los movimientos sociales de los Siglos XVII y XVIII.

En España, la vida municipal se mantuvo robusta y libre mientras duró el largo período de la unificación nacional. Las comunas de Castilla, de Aragón, de Cataluña, fueron baluartes de libertad individual, al mismo tiempo que núcleos de resistencia a la penetración árabe. La Monarquía hubo de transigir y respetar el sistema todo el tiempo que fué necesario para completar la lucha de la reconquista; pero cuando ésta hubo concluído, cuando el territorio de la Península se vió libre del odiado invasor, aquella se impuso la tarea de matar el espíritu comunal, de suprimir ese obstáculo a la centralización absoluta del poder, que se creyó, con razón, circunstancia indispensable a la unificación perfecta del país. Carlos V y Felipe II realizaron esa obra.

En esa misma época ocurrió el descubrimiento y la conquista de América, y era solo natural que la política y los sistemas que servían de norma para la vida de la metrópoli, se trasplantaran, con modificaciones de detalle, a los nuevos dominios, y así el nacimiento y desarrollo de nuestras sociedades de América se verificaron bajo la influencia de un criterio centralista, que pretendía absorber todas las manifestaciones de la vida social, y otorgaba únicamente como concesión, el ejercicio de libertades y derechos que fueran absolutamente necesarios a la organización interna de las ciudades.

El movimiento social que culminó con la independencia de nuestras actuales repúblicas americanas, no introdujo cambios profundos en los sistemas administrativos. Se procuró en lo posible adaptar lo ya conocido a las nuevas condiciones que imponía la vida independiente; pero no fué dable, ni era útil, romper del todo los moldes antiguos, cuando faltaba preparación en las clases directoras para crear moldes nuevos, ni las costumbres y hábitos de las masas hubieran hecho tolerable un cambio radical.

De tal suerte había desaparecido la importancia de la vida municipal durante la Colonia, que, declarada la independencia, se siguió exactamente sobre los mismos carriles para hacerla marchar, y no fué sino hasta 1839, cuando llevábamos ya diez y ocho años de vida autónoma, que se dictaron las primeras Ordenanzas Municipales que determinaron con alguna precisión las atribuciones de los Concejos y de los Alcaldes, concediendo a los segundos facultades judiciales, como Jueces de Paz, y fe pública para certificar actos de la vida civil en defecto de Notario. Por lo demás, las municipalidades quedaban, como lo están todavía ahora, sujetas al poder central en gracia de limitaciones que no podían rebasar sin previa consulta y aprobación del Gobierno de la República.

Se dejaba a éste la facultad de crear y suprimir municipalidades; de autorizar sus arbitrios; de resolver acerca de la validez o nulidad de la elección de sus miembros; de aprobar o desaprobar sus actos en el mayor número de casos. La dependencia de las municipalidades respecto al Gobierno era todo lo estricta que puede pedirse para lograr la absoluta centralización de la administración pública.

La Constitución de 1879 no fué más liberal en este respecto que las ordenanzas de cuarenta años atrás. Consagra fundamentalmente la sujeción de las municipalidades al Gobierno, cuando dice que éste, a su arbitrio, puede dictar y reformar las ordenanzas de cada pueblo, y que necesitan de su aprobación las contribuciones que las municipalidades quieran establecer para los servicios que les competen.

La misma Constitución prevee que una ley especial dispondrá la forma de organización de las municipalidades, sin alterar el principio de elección popular directa; pero como esta ley, vigente desde tres meses antes de que se promulgara la Constitución, deja al Gobierno atribuciones amplísimas para intervenir en

cuanto abarca la vida municipal, resulta que ésta no puede tener más autonomía que la que, como gracia especial, quiera conceder en cada caso el poder público.

No encontramos razón alguna que justifique la atribución gubernativa de aprobar los arbitrios municipales.

Es evidente que el poder central, no obstante los medios de información de que dispone, no puede apreciar acertadamente en cada caso el límite de las necesidades de un municipio, y menos su potencialidad económica para atenderlas.

Solo los habitantes del municipio están capacitados para decidir cuánto pueden gastar en mantener sus servicios municipales, y hasta qué grado estos servicios les son indispensables. Por eso debiera ser atribución propia de cada municipalidad la de fijar sus contribuciones locales y disponer de su inversión.

Las dos objeciones que se hacen a tal libertad municipal, no son fundamentales ni convincentes. Es la primera, el abuso que algunas municipalidades pudieran hacer de esta facultad, recargando inconsideradamente a los vecinos con impuestos y gabelas; y la segunda, el temor de que las mismas municipalidades prodigaran los caudales públicos en inversiones que no representen utilidad al vecindario.

En cualquiera de estas dos ocurrencias, son los vecinos los llamados a juzgar del caso, y estaría en su interés oponerse a las decisiones municipales, ya usando el derecho constitucional de petición, ya eligiendo para el siguiente período municipal a individuos que representen mejor la voluntad popular.

Precisamente esa independencia económica de las municipalidades sería un acicate al interés público para elegir concejos que efectivamente gozaran de la confianza del vecindario.

Con el sistema actual, en el que se deja a la vigilancia paternal del Estado toda gestión municipal, el

pueblo se desentiende de estos problemas, se torna apático e indiferente a lo que la municipalidad hace o deja de hacer, porque sabe que el poder central provee lo necesario en tales cuestiones.

Recientemente la Municipalidad de la Capital estudió el proyecto de un nuevo plan de arbitrios, con cuya aplicación contaba para realizar obras de utilidad y de urgencia manifiestas. Su resolución, aprobada en general por la opinión pública, encontró la oposición injustificada de ciertos elementos obreros, y éstos se dirigieron desde luego al Ejecutivo para pedirle que no autorizara la disposición municipal.

En este caso es fácil advertir el grave daño que se infiere, no solamente al interés del vecindario, sino a las instituciones y a las doctrinas democráticas de que tanto alarde se hace por doquiera.

Causa daño, efectivamente, a esas doctrinas, el que haya de recurrirse a la intervención del poder público para que niegue su sanción a resoluciones que debieran depender únicamente del voto popular. Se consagra y arraiga con tal sistema la centralización absoluta del poder y de la administración, y, lo que es peor, se hace perdurar el hábito de abandonar el ejercicio de derechos de la ciudadanía, en la confianza, muchas veces infundada, de que el Ejecutivo ha de disponer lo que mejor convenga a los intereses colectivos.

Hay más aún. En casos como el que referimos, puede ocurrir que el Gobierno, por no disgustar la opinión de una minoría que quiere mantener propicia, demore indefinidamente su resolución o la dicte contraria a los verdaderos intereses del municipio, y es aquí por donde el factor de la política activa entra a entorpecer funciones que debieran ser privativas de la municipalidad, causando retardo al progreso de nuestras ciudades.

Conforme al Art. 4.º, inciso 3.º de la Ley de Municipalidades, para la creación de un distrito o jurisdic-

ción municipal es necesario "que sus habitantes puedan pagar los gastos municipales obligatorios, con los recursos que las leyes autorizan." Encontramos aquí la primera contradicción y una limitación innecesaria a la libre organización del municipio. Los recursos con que los habitantes de un lugar cualquiera pueden contribuir para mantener los gastos de su comuna, no están determinados previamente en ninguna ley ni existe ley que previamente los autorice. Es al Poder Ejecutivo a quien, conforme esta misma ley, compete autorizar la creación de esos recursos o arbitrios. Si el Ejecutivo no quiere autorizarlos, el nuevo municipio no puede organizarse. La voluntad de sus habitantes, que por su número y por sus capacidades económicas merecen acaso manejar por sí mismos los negocios de su comuna, queda burlada por el Ejecutivo con apoyo en la ley.

Por el Art. 5.º de la misma ley orgánica de municipalidades, se deja al Ejecutivo la facultad de erigir, anexar o suprimir distritos municipales, reunan o no las condiciones que la citada ley requiere para su existencia.

La Constitución y la ley orgánica respectiva, fijan, pues, desde luego, las principales limitaciones que encuadran la vida municipal y la mantienen pobre y raquítica; negando la libertad de organizarse libremente y la libertad económica, indispensable para proveer a las necesidades peculiares de cada distrito.

En nuestra opinión, la ley debería garantizar el derecho de los habitantes de un distrito para organizarse en municipio, sin más limitaciones que las relativas al número de habitantes y a la posibilidad de señalarle un territorio proporcionado a su población. El inciso 3.º del Art. 4.º de nuestra ley de municipalidades sale sobrando. Es un requisito innecesario y perjudicial. Innecesario, porque desde el momento en que los habitantes de un lugar pretenden organizarse en municipio, es porque aceptan de grado imponerse

las cargas necesarias para el sostenimiento de los servicios municipales, y es a ellos a quienes corresponde fijar la proporción en que cada uno debe contribuir a mantenerlos. Perjudicial, porque establece la ingerencia directa del Gobierno en la creación del municipio, perpetuando la centralización administrativa y robando impulso a las actividades y a la iniciativa de los habitantes de los pequeños poblados.

La creación de los municipios debiera operarse automáticamente, en cuanto se demostraran los extremos legales respecto al número de sus habitantes, cuyo mínimo fija la ley, y la circunstancia de contar con un territorio dónde ejercer jurisdicción. Probados tales extremos el Gobierno debería estar en la obligación de declarar y reconocer el nuevo municipio, que se organizaría conforme a la ley.

Debiera comprenderse la importancia de estimular la creación de nuevas comunas, núcleos primeros de la vida política y administrativa del país, y facilitar por todos los medios su organización adecuada. Los que se envanecen de rendir culto a las doctrinas democráticas deberían fijar su atención en que no puede esperarse que tales doctrinas tomen arraigo en las masas, mientras no se les dé oportunidad de practicarlas, y que la práctica más sugestiva y de mejores provechos es aquella en la cual puede vincularse un interés personal, como resulta de las actividades municipales, en las que cada vecino del municipio, y mientras más pequeño sea éste mejor, tiene un interés directo e inmediato en la administración de sus negocios.

En materia de inversiones, los gastos de las municipalidades los clasifica la ley como ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios están previstos en la ley o en acuerdos especiales del Ejecutivo; los extraordinarios no pueden verificarse sin autorización de éste último, cuando pasan del límite establecido por un Decreto reciente. Esta limitación hace inútil lo pres-

crito en el Art. 85 del Dto. 242, según el cual, "todo gasto que se haga de los fondos municipales deberá redundar en utilidad positiva del municipio; si así no fuere, serán personalmente responsables los que lo hubiesen acordado." Porque si los gastos ordinarios están previstos en la ley y se hacen en virtud de ella; y si los extraordinarios requieren la aprobación previa del Ejecutivo, la responsabilidad de los munícipes no aparece por ninguna parte. O la limitación es inconducente, o la responsabilidad debiera suprimirse de derecho, como lo está de hecho por la intervención del poder público en las erogaciones que la ley no autoriza previamente.

En el orden económico, todavía hay otra limitación vejatoria y ridícula en el sistema municipal, y es la que prohíbe a las municipalidades enajenar sus bienes, sino en la forma en que pueden hacerlo los menores de edad, con más la aprobación del Gobierno, y la que le prohíbe celebrar contratos sin aprobación del mismo Gobierno.

Las municipalidades, están, pues, en materia de capacidad civil, a la altura de los menores y de los incapaces. De nada sirve, y es más bien irónica, la personalidad jurídica que la ley les confiere.

Lo absurdo de tales limitaciones, teóricamente consideradas, resulta evidente. O las municipalidades representan al vecindario y tienen su confianza, en el cual caso debe otorgárseles plenitud de derechos y libertades para ejercer cumplidamente su mandato, o no tienen genuinamente esa representación ni merecen confianza, en el cual caso debe suprimirse el sistema.

Pero, se argumenta, hay consideraciones de orden práctico que hacen peligrosa, cuando no imposible, la autonomía municipal en Guatemala, y entre ellas, es la más importante la falta de preparación cívica de la gran masa indígena, que constituye las tres cuartas partes de la población del país.

El argumento es exacto y debe de tomarse en consideración. No es posible conceder plenitud de autonomía a las municipalidades de los pueblos cuyos habitantes no tienen la capacidad necesaria para ejercerla en su provecho. En este caso lo que se impone es una mayor flexibilidad de la ley, para amoldarla a las condiciones peculiares de cada pueblo, sin hacerla casuista ni arbitraria. El legislador debe apreciar la realidad y dictar la disposiciones pertinentes para que favorezcan una mayor actividad de la vida municipal, sin arriesgar la buena marcha de la administración local.

La autonomía municipal debe aceptarse y consagrarse como principio de administración en la propia Constitución de la República; pero que la ley orgánica de municipalidades la reglamente y otorgue en la medida que sea compatible con el interés público. Es decir, estableciendo las condiciones que los municipios deben cumplir para poderla gozar.

Entre estas condiciones, dos nos parecen de capital importancia: el grado de cultura de los habitantes del lugar, y su potencialidad económica.

No es aceptable, en principio, que se otorguen libertades y derechos ilimitados a quienes no saben hacer uso de ellos para su bien. En la materia que nos ocupa, la autonomía municipal sería factor de desorganización y desorden en pueblos que, realmente, no conocen la importancia del sistema ni saben cómo manejar sus propios intereses.

En cambio, es absurdo e inconveniente negar esa autonomía a los Concejos que representan colectividades preparadas para velar por sí mismas de sus intereses y con capacidad para administrar sus negocios locales tan bien o mejor que como pudiera hacerlo por ellas el poder público.

El grado de cultura de los pueblos, pudiera medirse, para este efecto, por la proporción de analfabetas que contenga su población, sin echar de menos en

cuenta su desarrollo agrícola, comercial o industrial, ni los signos aparentes de civilización que pudieran determinarse en la localidad, en relación a servicios públicos de alumbrado, aguas, telégrafos, teléfonos, etc., etc.

En la misma forma habría de medirse la potencialidad económica del municipio para poder ejercitar con provecho la autonomía municipal. Lo que justifica y hace indispensable en primer término esta autonomía es la importancia de los negocios que la municipalidad está llamada a administrar. En un municipio pobre, cuyos habitantes no pueden aprontar recursos abundantes para la mejora y desarrollo de su vida comunal, la autonomía no es prácticamente necesaria, y en tal caso más valdría anexar ese municipio a otro de mayor capacidad económica para que se aproveche del progreso del más rico.

Tales son, sintéticamente consideradas, las reformas que se imponen al sistema municipal desde el punto de vista de su libertad para organizarse y de su libertad económica. Para lograr tales reformas, resulta indispensable reformar previamente la Constitución de la República en los artículos conducentes.

Existen, además, otras reformas de no menor urgencia, que para realizarse no necesitan tocar la carta constitutiva, y he de referirme a ellas.

El artículo 12 de la Ley de Municipalidades fija desde luego el número de personas que han de formar los Concejos municipales, con un mínimo de once en las cabeceras departamentales, y de siete en los pueblos de menor importancia.

Este es el primer error en la forma de organizar nuestros Concejos. Se ha querido tener en ellos un cuerpo deliberante, que proponga, discuta y resuelva los asuntos municipales, con la ilusión de que mientras mayor sea el número de sus componentes mayores probabilidades de acierto habrá en lo que resuelvan. La realidad desvanece esa ilusión. En los cuerpos delibe-

rantes las inteligencias no se suman, se restan. Es una verdad que nos enseña la psicología de las multitudes. La resolución discutida y aceptada por muchos, es muy pocas veces mejor que la resolución meditada y decidida por uno solo.

Por otra parte, lo esencial en un buen administrador es la prontitud con que debe tomar sus decisiones y llevarlas a la práctica. Solo así se obtiene eficacia en los servicios que se le encomiendan, y las municipalidades son administradores de los negocios de la ciudad, no son cuerpos consultivos.

Hay más aún. En un cuerpo colegiado, en una asamblea, la responsabilidad personal se desvanece, se pierde casi por completo, y el sentimiento de responsabilidad es lo único que puede estimular en muchos casos la actividad consciente del individuo.

Por eso nos parece inconveniente la disposición legal que hace tan numerosa la formación de los Concejos Municipales: porque no garantiza en manera alguna el acierto de la administración; porque ésta se hace tardía y poco eficaz; porque los llamados a manejarla no reciben el estímulo de la propia responsabilidad para interesarse más por ella.

Hemos tenido oportunidad de conocer y de estudiar en algunas ciudades de Estados Unidos una organización municipal distinta, que tiene en este particular enormes ventajas sobre el nuestro.

En la ciudad de Galveston, por ejemplo, a raíz de una catástrofe que destruyó totalmente la ciudad, hace algo más de veinticinco años, el vecindario encargó del manejo de los asuntos de reconstrucción a un comité de tres individuos, con plenitud de poderes en todos los ramos de la administración local. La bondad de la resolución se hizo de tal suerte aparente, que la ciudad de Galveston pidió y obtuvo de la Legislatura del Estado la reforma de sus ordenanzas, en el sentido de reducir a tres miembros su Concejo municipal, que antes con-

taba con más de veinte, y dejó en ellos todas las atribuciones que antes se distribuían en múltiples comisiones y subcomisiones.

El experimento administrativo rindió ópimos frutos. Las ciudades vecinas comenzaron a fijarse en el progreso rápido de la ciudad modelo, y hay ahora más de doscientas ciudades en Estados Unidos que han adoptado el sistema con beneficios incalculables.

Considero que lo propio debemos hacer nosotros, no por espíritu de servil imitación, sino porque la reforma responde a nuestras más aparentes necesidades. Si queremos tener una administración local eficaz, pronta en el obrar, activa en todas sus manifestaciones, deberíamos comenzar por suprimir nuestros numerosos y dormilones Concejos municipales, y encargar los negocios de la ciudad a tres o cuatro personas, con plenitud de poderes y con responsabilidad efectiva y fácilmente deducible.

La administración local es un negocio, en el buen sentido de la palabra, y debe manejarse como se maneja un banco o una empresa industrial. Con un gerente responsable y dos o tres directores que compartan su responsabilidad y le ayuden en sus funciones. Deliberar, discutir, sale sobrando. Que cada uno piense por sí y ejecute lo que tiene que hacer. El vecindario, con su voto, sabrá aprobar o desaprobar sus actos.

Pero, la administración de los negocios de una ciudad ha de realizarse conforme a un plan, cuyo desarrollo no puede ser cosa de poco tiempo. Reducir a un año el período municipal, sin otro pretexto que establecer una fórmula de alternabilidad democrática en los puestos públicos, es un error cuyas consecuencias aparecen manifiestas entre nosotros. En un año de ejercicio administrativo no es posible humanamente hacer nada de provecho. Mucho más con la idiosincrasia nuestra, parte envidiosa y parte exhibicionista, que no quiere nunca continuar lo que otro principió, sino

que pretende hacerlo todo por sí, y por eso abandona lo ya comenzado para iniciarlo talvez de nuevo sobre iguales bases o con otras peores.

El período municipal debiera ser, por lo menos, de cuatro años. En ese lapso sí hay la posibilidad de desarrollar un plan administrativo o llevar a término una obra de servicio público. Pero mientras sigamos como hasta ahora, con Concejos mudables cada doce meses, la administración local tendrá que resentirse de ese constante ir y venir de sus directores.

Pero, el vecindario no tiene derecho a exigir de un individuo que sacrifique parte o todo su tiempo durante ese lapso, a menos que retribuya adecuadamente, espléndidamente, sus servicios. El cargo municipal gratuito es, no solamente injusto, sino contraproducente al buen servicio público. En este caso, como en muchos otros, la economía al tesoro municipal es solamente aparente. Más se pierde para la ciudad en el poco empeño de sus administradores para adelantar los negocios locales, que en la suma de dinero que pudieran representar sus sueldos.

Un Concejo Municipal compuesto de tres o cuatro miembros, con plenos poderes para administrar, renovables por mitad cada cuatro años, y pagados con largueza, es indispensable para procurar el progreso de nuestras ciudades. Mientras no los organicemos en tal forma, no podemos racionalmente esperar que lo que pomposamente llamamos ciudades dejen de ser pueblones.

¿Quiénes debieran formar esos Concejos Municipales? La ley de la materia establece que para ser elector municipal, o para ser electo, se requiere estar en el pleno goce de los derechos políticos, es decir, ser ciudadano guatemalteco. Los extranjeros están excluidos en ambos casos.

La exclusión nos parece irrazonable y poco liberal. Irrazonable, porque, en países como el nuestro, cuya juventud y taras que no es del caso de traer a cuenta,

han sido obstáculos para lograr una adecuada organización, resulta indispensable el concurso de elementos extranjeros, nutridos de ideas nuevas y entrenados en la práctica de principios administrativos para nosotros desconocidos o poco usados, para que nos ayuden a manejar nuestros asuntos y nos den, cuando menos, el ejemplo de hábitos de disciplina de que carecemos por completo en todo orden de actividades.

Es poco liberal, porque, sin razón que lo justifique, cerramos al extranjero la puerta de nuestros asuntos propios, y le hacemos sentir, con más daño para nosotros que para él mismo, que viviendo en nuestro suelo sigue siendo extranjero y debe permanecer tal, cuando más convendría procurar su asimilación a nuestra vida, a nuestros problemas, a nuestras costumbres.

La ley municipal argentina da al extranjero el derecho de elegir y de ser electo para cargos municipales desde que cumple un año de residir en el país, se haya o no nacionalizado argentino. En este caso también, no por espíritu de imitación, sino porque responde a nuestra conveniencia, debiéramos adoptar la doctrina y consignarla en nuestra ley.

Se dirá que la función del sufragio corresponde únicamente a los guatemaltecos, porque con ella se ejercita y toma efectividad la soberanía de la nación, que solo corresponde a los nacionales. Eso de la soberanía de la nación, la soberanía inmanente de que hablan los tratadistas de derecho político, es una de tantas fórmulas vacías de sentido. La soberanía radica en la voluntad del individuo o de la suma de individuos que forman el país, para manejar sus propios asuntos sin intervención de extraños, a menos que esa intervención se las demos voluntariamente y por nuestra conveniencia.

Tal sería el caso si diéramos el derecho de elegir y ser electos a los extranjeros en cuanto a asuntos de interés local se refiere. Por sobre la fórmula de la soberanía

nía se impone la solidaridad social y la conveniencia pública.

Y a esos Concejos Municipales organizados en tal forma, por tan largo plazo y libres de la intervención del Estado, ¿no habría que imponerles alguna limitación para el caso de que abusaran de su mandato? Naturalmente.

Quien les dió el poder para administrar sus negocios, debe tener la facultad de revocarlo. Es el sistema que los americanos llaman "recall" y que vale implícitamente una destitución. Ello se opera en la misma forma de la elección, y se reglamenta en la ley.

Cuando un número de ciudadanos, equivalente a un tanto por ciento de los que participaron en la elección, lo pide al Alcalde Municipal, éste debe convocar a elecciones para que el pueblo decida si ratifica el mandato o lo revoca. Es el sistema más práctico y más democrático de controlar la administración local, dando de mano a la intervención gubernativa que tantos vicios y defectos tiene en este caso.

En igual forma, cuando la administración del Concejo no es todo lo eficaz que el vecindario quiere, o cuando deliberadamente demora la adopción de medidas que se consideran de utilidad general, un cierto número de votantes tiene o debe tener el derecho de formular la iniciativa que parezca conveniente, y el Concejo, en caso de que no quiera adoptarla o rehuya la responsabilidad de su adopción, estaría obligado a someter a los comicios tal iniciativa, en la forma y en el tiempo previamente fijado por la ley orgánica municipal, para que el vecindario resolviera la cuestión con su voto.

Respecto a atribuciones de los Concejos, considero que es indispensable revisar la ley de la materia, sustrayendo a su jurisdicción algunas que más competen por su importancia al poder central para unificar su acción sobre todo el país, y garantizando el ejercicio de

otras que deben ser de la exclusiva competencia de la administración local.

Quiero citar como ejemplos, en primer lugar, el nombramiento de los tesoreros municipales, que por anomalía de la ley se encomienda al Ejecutivo, cuando debiera ser de libre nombramiento del Concejo, cuya responsabilidad se contrae principalmente al manejo de los fondos municipales.

La atribución relativa al ornato de las ciudades, que en la Capital se encomienda a un empleado que nombra el Gobierno, pasando sobre la autoridad y jurisdicción del Concejo.

La atribución relativa a la vigilancia de los espectáculos públicos, que ridículamente se encarga ahora, pasando también sobre la ley de la materia, a un empleado que nombra el Ministerio de Educación Pública.

La atribución relativa al fomento y creación de parques y paseos públicos, que actualmente, en la misma forma que las anteriores, se ha traspasado al Ministerio de Fomento, y en un caso especial al de Agricultura.

En cambio deben sustraerse a la jurisdicción municipal, como ya se hizo, la atribución relativa a la vigilancia y mantenimiento del orden público, función que directa y constitucionalmente corresponde al Ejecutivo; la relativa a la vacunación, que compete, como la higiene y la profilaxia en general, al Ministerio de Gobernación, por medio de un organismo adecuado; la relativa a la conservación de bosques, que con mayores recursos y con sistema que comprenda todo el país, debe ser resorte el Ministerio de Agricultura, etc., etc.

Ha sido larga y fatigosa para mi bondadoso auditorio esta disertación; pero me excusa la importancia del tema y la actualidad de su discusión. Mil gracias por el tiempo que me habéis concedido para escucharla.

TESIS

presentada a la Junta Directiva de la Escuela de Derecho, Notariado y Ciencias Políticas y Sociales, por don Héctor Polanco Rodríguez, en su investidura de Abogado y Notario, y que obtuvo el 2º Premio Gálvez.

BANCOS

SU CONSTITUCION Y EVOLUCION

(Conclusión.)

Emisión.

Es una de las operaciones corrientes de un banco la emisión: emite documentos de naturaleza privada como los certificados de depósito, por los depósitos que le hace su clientela; cartas de crédito, letras de cambio, cheques locales y extranjeros; giros, cédulas hipotecarias, cupones y billetes de banco.

Mas lo que con propiedad denominamos como emisión es la de los billetes de banco, la cual tiene lugar cuando la institución es un establecimiento privilegiado.

Las operaciones normales de un banco y su objeto especial lo caracterizan como banco de emisión y descuento: Banco Hipotecario, Banco Nacional, Banco de Estado, Banco de Seguros del Estado, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Rural, Banco de Reservas, Banco de Garantía, Caucción y Fideicomisarios. (Como The Guaranty Trust Company of New York).

Los bancos se caracterizan por sus fines y éstos marcan la forma de movilización de los capitales, la expansión impresa al crédito, la amortización o reembolso de los préstamos, la clase de garantías otorgadas, los plazos concedidos y el tipo de interés o tarifa bancaria.

De otro lado, clasifica a un banco su origen y esfera de actividad, sus relaciones directas con el Es-

tado y los privilegios de que se halla investido. Si bien los títulos con que suele distinguírseles no todas las veces se ciñen fielmente a esos fines y relaciones.

Aunque sin ahondar el asunto ni intentar su examen en extenso, trataré de dar una elemental idea de la manera cómo funcionan algunas de las más calificadas instituciones de crédito en América y los sistemas por ellas adoptados y reformados.

Interesa a mi propósito estudiar el sistema bancario vigente en los Estados Unidos del Norte, porque es aquella portentosa República la que hoy sostiene más próximas y cuantiosas relaciones comerciales con Guatemala y es, además, la nación cuyo poderío financiero y cuyos métodos de desarrollo comercial y bancario gozan del más distinguido prestigio, por la sabiduría y perfecta adecuación que las ha inspirado y por el acierto y admirado suceso con que han sido aplicados en la obra real.

El sistema antiguo y el sistema actual en Estados Unidos.

Antes de 1914 en que dieron comienzo a sus operaciones los Bancos de Reserva Federal, existían en actividad numerosos bancos de todas clases. Siete mil quinientos bancos llamados nacionales, porque eran los que estaban autorizados por el Gobierno Nacional para emitir billetes como un derecho exclusivo. Su capital, sobrante y depósitos representaban una potencia de nueve mil millones de dólares. A ellos se deben añadir veinte mil bancos con domicilio en los Estados; compañías fideicomisarias y bancos de ahorros que funcionaban con privilegio particular de los Estados. En junto ascendían a treinta mil.

Los siete mil quinientos bancos nacionales, únicos que disfrutaban del derecho de emitir billetes conocidos con el nombre de billetes de banco nacional, estaban

obligados a conservar, a título de reserva, cierta proporción en relación al monto de los billetes emitidos.

Las reservas permanecían materialmente guardadas en las propias cajas o en depósito en otros bancos nacionales, viéndose aquellos cohibidos de movilizarlas ni en las épocas de más agudas crisis.

Si al momento de verificar la inspección aparecía que la reserva era inferior al límite reglamentario, el banco infractor era compelido a nivelarse en breve plazo, después de lo cual, y si este requisito no se satisfacía, el interventor designaba un síndico al establecimiento.

Las exigencias de la agricultura, la industria y el comercio demandaban créditos de los bancos, para levantar la cosechas, alimentar las fábricas y comunicar animación a las importaciones y exportaciones. Los fondos así solicitados no se concedían porque las existencias, aunque abundantes, se hallaban afectas a sostener la proporción de garantía legal entre la circulación y la reserva; y, como una ironía del sistema, contemplaban los comerciantes, industriales y agricultores, los encajes desmesurados de oro efectivo, mientras la vida de producción y de trabajo general padecían serios quebrantos.

Cuando sobrevenían tiempos de angustia en los negocios, cada banco trataba de defenderse, y para afirmar la solidez de su situación, acumulaba ingentes sumas de oro en adición al límite legal de su reserva, hasta sobrepujarla con exceso, con el fin de ganar una posición compatible con sus responsabilidades. El efecto de esta conducta no es difícil imaginarlo; la retirada de gruesas sumas de la circulación, la substracción de grandes cantidades del ambiente de la actividad, reflúa en una grave lesión a la riqueza, en retroceso o estancamiento trascendente en la vida económica de la población productora. A cada paso se veían los bancos compelidos a suspender créditos, denegar préstamos, rehusar negocios corrientes y conceder prórrogas a clientes perfectamente abonados.

Como consecuencia del replegamiento de la moneda circulante, los comerciantes y las compañías, no encontrando medio posible de ayuda, llegaban a situaciones comprometidas, siendo a menudo, no pocos, precipitados a una completa ruina.

Bancos había que, en ocasiones, no teniendo, según la ley, que mantener reservas más allá de un 15 %, sobrepasaban éstas hasta 40 y 50 % respecto de la cuenta de depósitos; y hasta se registraron casos de establecimientos que conservaban una proporción de 60 % en efectivo con relación a sus exigibilidades.

A raíz de uno de los más estupendos pánicos acaecidos por las reiteradas quiebras de poderosas firmas comerciales y en lo más álgido de una situación ruinoso, se advirtió, con asombro, que los bancos poseían en caja sobre sus reservas legales la formidable suma de doscientos millones de dólares en oro efectivo; guardados, inmovilizados y ociosos en sus cajas de seguridad.

Todos los desastres sucedidos en los negocios y que definieron aquel pánico; todos los perjuicios sufridos en los negocios; todos los atrasos de imponderable alcance, se habrían ahorrado si aquellos doscientos millones, en vez de mantenerse inmovilizados, en exceso de las reservas prescritas por la ley, hubiesen estado impulsando y sirviendo a las transacciones mercantiles, la industria y el tráfico general.

A este propósito expone Charles S. Hamlin, Presidente de la Junta de Reservas Federales lo que sigue:

“Bajo nuestro antiguo sistema, los bancos de los Estados Unidos estaban en las condiciones de un ejército que entra al combate como un cuerpo desorganizado de individuos, sin un solo oficial y sin una sola compañía, un batallón, regimiento o brigada. Es una de las maravillas de la ciencia financiera el hecho de que los frecuentes pánicos que ocurrían bajo el sistema antiguo, no condujeran a la ruina a mayor número de nuestros banqueros y sus clientes, y ello es también un gran homenaje a la maravillosa potencia recuperativa y a los recursos inmensos de nuestro pueblo. Bajo

nuestro antiguo sistema, o más bien, bajo nuestra antigua falta de sistema financiero, todo dólar prestado por un banco sobre papel mercantil era una inversión muerta, como si estuviera enterrado en el suelo hasta el día del vencimiento. Cuando era descontado el papel se le conducía a las cajas del banco con ceremonia casi fúnebre. De hecho los bancos nacionales no eran sino mausoleos de papel mercantil muerto; y si el presidente de un banco, obedeciendo a impulso de gula, llegaba a abrir las cajas y trataba de disponer del papel en ellas guardado, antes de su resurrección en el día del vencimiento, el acto hubiera sido considerado como sospechoso. Como consecuencia de todo esto, cuando un banco había hecho todos los empréstitos que podía, su aptitud para ayudar a sus clientes cesaba en lo absoluto, y muchos comerciantes de buena reputación y crédito sólido llegaron a verse sin ayuda ulterior, con grave perjuicio y posibilidades de desastre para ellos.

Todo banco tenía que componérselas de modo que algunos de sus recursos estuvieran invertidos en lo que se llama crédito líquido, de manera que en tiempos de apuraciones financieras, pudieran ser al momento realizados dichos créditos. En consecuencia, muchos fondos que en otras circunstancias hubieran ido a manos de agricultores y comerciantes, se remitían a los grandes centros financieros del país, para ser invertidos allí en préstamos sobre acciones subsidiarias, es decir, sobre bonos, acciones y otros papeles que no representaban actividades especulativas. Cuando, sin embargo, en tiempos de angustia hubo que retirar esos préstamos, llegó a encontrarse que aquello que se consideraba como el crédito más líquido no era por entonces ni siquiera un crédito.

Bajo el antiguo sistema, los bancos nacionales emitían los llamados billetes de banco nacionales, cuyo objeto primitivo era constituir una moneda elástica que subiera y bajara, de acuerdo con las exigencias del comercio y la agricultura. Fatalmente aquellos billetes no tenían la elasticidad que se les pretendió atribuir,

debido al hecho de que su emisión no estaba regida por el desarrollo de los negocios o fundado en él; por el contrario, esos billetes estaban indisolublemente ligados a los bonos del gobierno, que tenían que ser entregados en prenda al gobierno como garantía subsidiaria. Estos bonos del gobierno no eran emitidos ni regulados por la expansión o la contracción del tráfico y el comercio. Su cantidad era fija, y su valor fluctuaba sin guardar relación con el desarrollo de aquellas ramas de los negocios. En realidad, las fluctuaciones del valor de estos bonos eran las que influían sobre la expansión o la contracción de los billetes de banco nacionales, en vez de que influyeran en la expansión o contracción de los negocios.

Cuando los negocios aflojaban y era de desearse la contracción de los billetes, éstos respondían muy débilmente; y, en algunos casos, de hecho aumentaban en cantidad; mientras que por otra parte, cuando era de desearse una expansión para responder a un incremento del comercio, a veces los billetes disminuían de hecho; y en otras ocasiones, cuando respondían a una necesidad de expansión, la respuesta era tan tardía, que llegaba a realizarse cuando había cesado toda necesidad de expansión.

Esta alianza de los billetes de banco nacionales con los bonos del gobierno era singular. Los billetes de banco nacionales que se consideraban como una medida del desarrollo y de la expansión del comercio estaban sujetos a la fluctuación del valor de aquellos bonos y gobernados por ella.”

Los bancos nacionales por precepto legal no ejecutaban operaciones de letras de cambio aceptadas; les estaba prohibido adquirir aceptaciones para su cartera, abstención nociva al comercio exterior.

El crédito, tan indefectible al ímpetu de los negocios en el extranjero, no existía, y gran parte de las operaciones concernientes al comercio de fuera se realizaban por el auxilio de bancos europeos, principalmente de Londres.

Ejemplo: Estados Unidos compra grandes cantidades de seda en bruto y manufacturada a las naciones de Oriente. Esta seda llega directamente a los puertos del Pacífico. La letra de cambio girada por el monto de la factura no lo era contra un banco americano sino contra un banco del Continente Europeo, como Londres. Y el conocimiento de embarque, junto con la letra atravesaban los Estados Unidos hasta Nueva York, de donde se enviaban a un banco de Londres todos los papeles, para que allá se efectuara la aceptación del giro o la letra de cambio, y fuese finalmente cancelada la suma, importe de las mercaderías. Más adelante, el crédito que el banco de Londres había abierto a un miembro del comercio de Nueva York se cancelaba por una remesa al banco de Londres, o una letra de cambio girada de Londres contra un banco de Nueva York.

La ausencia de ayuda verdadera y oportuna de los bancos al comercio y de una práctica solidaridad y concierto entre estas unidades financieras, para su propia conservación y defensa, producía a menudo trastornos en los negocios y situaciones embarazosas, con grave daño de la riqueza nacional; creando un estado de incertidumbre y desconfianza que se transparentaba, un último análisis, en la suspensión parcial de los negocios.

La prohibición legal de los bancos nacionales de consentir aceptaciones del comercio extranjero, como dejó enunciado en párrafo precedente, obligaba a buscar créditos en bancos del exterior, y, por tanto, se comenzó a determinar un éxodo cada vez más alarmante de oro metálico a otros países.

Y aunque ello es inevitable en la vida del intercambio según sea el desnivel de los cobros y pagos entre los estados que sostienen un activo intercambio comercial, constituía la salida constante de metal un motivo de justificada ansiedad.

En suma, los defectos del sistema bancario antiguo de los Estados Unidos se condensan en estos particulares.

El aislamiento entre unos y otros bancos públicos y privados; carencia de cooperación, esto es: debilidad y falta de defensa.

Inhabilidad de movilización de las reservas en caso necesario, resuelta por trastornos financieros y estancamiento.

Imposibilidad de redescuento, significando para las fuerzas productoras negativa de crédito y desbarajuste.

Obstrucción de liquidaciones de papel mercantil; más claro: inelasticidad del crédito, de donde dimanarían múltiples desorganizaciones y ruina.

Obligación de invertir una considerable porción de sus recursos en acciones, consideradas como valores líquidos de primera clase.

Carencia de facultades a los bancos para conceder créditos al comercio exterior, de lo más grave, porque esa prohibición legal entorpecía con frecuencia el desenvolvimiento del intercambio internacional.

Nuevo sistema.

La ley de reforma bancaria fué emitida por el Congreso de Estados Unidos en 1913, pero hasta el 16 de Noviembre de 1914 abrieron sus puertas los nuevos bancos de Reserva Federales.

Un banco del Estado y un Banco Nacional.

Conviene esclarecer ante todo, las diferencias que se observan en la denominación de bancos de Estado y Bancos Nacionales en los Estados Unidos.

Un banco de Estado allí es aquella institución de crédito creada con privilegios otorgados por las leyes particulares del Estado donde tiene su sede; se mueve dentro de ellas, y está sometida a la vigilancia de sus autoridades.

Un Banco Nacional es autorizado por una acta del Congreso y por este solo hecho queda incorporado al sistema de Reserva Federal; en tanto que el Banco de un Estado puede o no formar parte del sistema.

Por la independencia de que goza el banco de un Estado respecto del Gobierno Federal, queda, más bien, clasificado como banco privado.

El Banco Nacional, por su ligámenes e interdependencia con sus congéneres como integrante de un cuerpo bancario colectivo y al mismo tiempo por su relativa vinculación con el Gobierno Federal, es, en esencia, un banco de Estado. Su vida y actividad son regulados por el órgano de una institución bancaria del Estado presidida por un personal oficial y regida por disposiciones gubernamentales, como lo estipula la ley y reglamento emitidos en 1913. Su capital no pertenece al Estado ni en parte; pero recibe ayuda del Estado en forma de préstamos y le ayuda positivamente en el vuelo de su crédito, permitiéndole desplegarlo por el conducto de la emisión de billetes de circulación obligatoria aunque redimibles, lo que se interpreta por el obligado uso del crédito público, fuente de vastas ganancias.

Está facultado el Banco Nacional a emitir billetes con ciertas restricciones mientras que el banco de un Estado no puede emitirlos, si bien prácticamente la mayor porción de billetes se emiten por órgano de los Bancos de Reserva Federales.

Reforma:

La reforma bancaria refleja una armonía singular con la organización política y administrativa de aquella vasta federación. En Francia, república unitaria, se fundó el banco único de emisión (Banco de Francia). En Estados Unidos (república federal) se han fundado los bancos confederados de emisión, agrupados en distritos comprendiendo de 500 a 700 bancos cada uno.

La ley divide el territorio americano en doce distritos. Cada una de estas demarcaciones corresponde a 500 o 700 bancos, que a su vez se congregan bajo otra institución directora central.

Los doce bancos de Reserva Federal son doce núcleos bancarios que gobiernan y controlan sus bancos subalternos incorporados. El capital del Banco de Reserva Federal respectivo a un distrito dado, lo integra un 6 % aportado por cada banco asociado, tomado de su capital exhibido y superávit excepto la reserva. Así es que el capital de los Bancos de Reserva Federal, según el número y potencia de los bancos federados que los componen, asciende, de cinco hasta veinte millones de dólares y aún más. El monto global de capital de los bancos de Reserva Federal era, al principiar su funcionamiento, de más de cien millones de dólares. Hoy la cifra se ha incrementado con el ingreso de bancos de los Estados sobre idénticas bases que los nacionales.

Es de advertir que del 6 % del capital constitutivo es obligatorio solamente un entero del cincuenta por ciento, o, lo que es lo mismo, un tres por ciento del capital exhibido y sobrante; con exclusión de las reservas. El capital es pagado en oro o en certificados de oro.

Cada banco miembro contribuye con un tercio de su reserva legal a su banco de Reserva Federal, quedando esta porción retirada de la reserva; no obstante, conforme a estipulaciones de la ley, aquel aporte es reputado como existente en caja. Para el integro de su cuota del tercio de su reserva a cada banco federado se le concedió un término de tres años.

Al presente las reservas de los Bancos de Reservas Federales constituidas con las entregas del tercio anotado, suben a más de quinientos millones de dólares en oro y certificados de oro, porque un fuerte número de bancos de los Estados y compañías fideicomisarias (trust companies) se han enrolado en tan estupendo organismo.

La ley antigua establecía que los bancos nacionales como privilegio especial estaban facultados a mantener sus reservas en otras instituciones de crédito o en las “ciudades de reserva.”

La reforma exige que esas reservas deben ser conservadas en los propios bancos o en los de Reserva Federal correspondientes a la colectividad confederada.

Tiene facultad expresa el Secretario de Hacienda para depositar el dinero del Tesoro en los Bancos de Reservas Federales, así como para efectuar toda clase de desembolsos y pagos con cheques girados contra los aludidos depósitos. Se exceptúan de esos depósitos los que se han constituido en la Tesorería Federal a título fideicomisario; más claro, aquellas consignaciones especiales confiadas a su directa custodia. Puede decirse que los Bancos de Reservas Federales son los tesoreros del gobierno y tienen carácter de bancos nacionales y bancos de estado.

Los accionistas son los bancos nacionales asociados y aquellas instituciones privadas y de los Estados que han concurrido a congregarse paulatinamente al Sistema. Es prohibido traspasar y pignorar las acciones; son personales e intransmisibles, posición tutelar que se percibe como otro signo distintivo del banco de estado, por la vinculación perdurable de los capitales.

Sobre las acciones se reconoce un dividendo de 6 % anual, dividendo que se acumula. De las ganancias netas, se abona un 50 % a un fondo especial, en un proceso de constitución de un fondo hasta llegar a ascenderlo a un 40 por ciento de las acciones de capital exhibido.

Consignadas esas cuotas al fondo de dividendos acumulativos y al superávit destinado a la creación del 40 por ciento aludido en parágrafo anterior, el residuo de las ganancias netas es pagado al gobierno como impuesto de privilegio.

El gobierno de cada Banco de Reserva Federal está organizado así: Una junta subalterna de directores compuesta de nueve miembros (bancos asociados) y tres por la Junta Superior de Reservas Federales.

De los seis miembros designados por los bancos asociados, la mitad representa los intereses de los bancos, y la otra mitad los del comercio, la agricultura y la industria.

Por esta razón tres de las unidades directoras es de reglamento que sean personas activamente ocupadas en sus respectivos ramos y ejerzan en núcleos de amplia radiación.

Las doce juntas subalternas de Reserva Federal son regidas por la Junta Suprema de Reservas Federales, constituida por el Secretario de Hacienda y el Interventor de Bancos ex-oficio, más otros cinco miembros de nombramiento Presidencial, confirmados por el Senado.

He ahí otra condición tutelar e intervención gubernativa distinguiendo una íntima y sustancial dependencia que liga jurídicamente al gobierno Norteamericano con los bancos nacionales, las compañías fideicomisarias asociadas y las instituciones de crédito privadas. Ello permite distinguir con claridad los eslabones legales del sistema, determinar su naturaleza de bancos de estado.

Cabe en este punto notar lo delicado de ajustar negociaciones de empréstito entre los estados pequeños y los bancos o banqueros norteamericanos. Por el análisis antecedente se observa vivamente el peligro que existe de caer un servicio de deuda en mora, y se explica el respaldo otorgado por el gobierno Estadounidense a los requerimientos de pago de las deudas contraídas con banqueros norteamericanos. Mas donde el peligro para la soberanía de un estado débil se hace inminente es en el caso de firmar contratos sobre fundación de bancos domésticos donde jueguen intereses de banco y compañías bancarias americanas con per-

sonal también americano, ignorando el espíritu de socialismo del estado que priva en la organización financiera y bancaria de aquella portentosa nación norteaña.

Después de analizar la ley de Reservas Federales y de conocer la incorporación de firmas poderosas dedicadas a celebrar empréstitos y verificar toda índole de inversiones en los países del Continente Indohispano, nos persuadimos de lo grave de pactar empréstitos con casas norteamericanas sin la absoluta certeza de mantener su servicio con rigurosa regularidad, o, lo que es igual, con el cimiento de un sistema científico de las finanzas públicas; de un eficaz ingreso de las rentas, de una organización eficiente del trabajo; de una política de carreteras; del saneamiento e higienización de los puertos y comarcas rurales palúdicas; del orden cívico; del saneamiento de la moneda; del orden en el manejo de la ley de gastos públicos y del cumplimiento fiel de los compromisos; toda esta enumeración de ideales de redención son obra de la paz dentro de las disciplinas de la libertad. Sin que esos hermosos postulados tomen cuerpo en la vida real de los pueblos el crédito no resurgirá y, por tanto, el contrato de empréstitos con casas bancarias estadounidenses constituirá todas las veces un peligro a resolver en situaciones de sojuzgamiento. Y la operación habrá de significar una gran aventura, un ruinosísimo azar.

No es preciso ya demostrar que un contrato de empréstito entre una nación cualquiera de nuestro hemisferio y una firma de la banca yanqui, es un negocio celebrado entre un banco de estado norteamericano (cuyo director lo es el Ministro de Hacienda) y el gobierno deudor, puesto que en la descripción del sistema se ve, a lo patente, que los bancos son sólo órganos o agentes de un organismo del Estado y que es el Ministro de Hacienda de los Estados Unidos quien, en último término, autoriza y contrapesa los empréstitos extranjeros.

La Junta de Reservas Federales tiene su asiento en Washington, D. C. Ha puesto tres directores de los bancos asociados y tres de los Bancos de Reservas Federales en la jefatura de esos establecimientos. Asume estos poderes, entre otros.

Suspender o remover a cualquier director o funcionario de los Bancos de Reservas Federales.

Suspender las operaciones.

Liquidar y reorganizar el banco.

Marcar los documentos que pueden descontar los Bancos de Reservas Federales, autorizando el redescuento.

Fijar los tipos de descuento a que deben ser descontados los efectos ofrecidos por los bancos asociados miembros.

Regular las facultades de mercado abierto (empréstitos y grandes operaciones extranjeras).

Suspender, a cualquier momento, cualquier estipulación de la ley en relación a las reservas, si lo juzgase de necesidad.

Aunque goza cada Banco de Reserva Federal de autonomía, lo autoriza la ley a redescontar el papel de los otros once bancos, mediante permiso expreso de la Junta Suprema y a los tipos fijados por ella. Y si se negare a redescontarlo la Junta Suprema lo puede obligar a hacer la operación con el voto de cinco de sus directores, por lo menos.

En la complejidad de esta gigante estructura financiera y bancaria, entra un Consejo Federal Consultivo. Tiene un carácter más bien técnico informativo. Emite informes sobre tipos de descuento, emisión de billetes, condiciones de reserva, mercado abierto y otros asuntos parecidos.

Lo más descollante de la reforma bancaria de los Estados Unidos se finca en la movilización de reservas que se mantienen estáticas en 7,500 bancos nacionales diseminados en el dilatado territorio, sin ningún aliado de cooperación y solidaridad y sin prestar servicio a la clientela de los mismos bancos.

Como dejamos escrito, cada banco nacional y muchos privados han coadyuvado llevando cuotas de capital y reserva a sus Bancos de Reserva Federal directores, erigiendo una base efectiva cuantiosa de garantía al crédito, acrecida de más en más año tras año, hasta constituir un acervo poderoso al servicio de los bancos miembros repartidos en todos los Estados, de sus clientes, del comercio y la industria, del pueblo nacional.

En síntesis, la fórmula no es difícil trazarla en estos términos:

El crédito de los bancos nacionales y de todos los bancos incorporados al sistema se ha desarrollado ilimitadamente con el apoyo del Estado, con el privilegio de emisión de billetes que es la forma de usar el crédito común, el de la totalidad de los habitantes.

El despliegamiento de ese crédito que llamaremos crédito público, por referirse al Estado, se caracteriza por su elasticidad; no tiene su expansión otro límite que las demandas de las fuerzas del trabajo consagradas a la producción útil; su contracción lo gobierna la ausencia de necesidad de dinero, la plenitud, el orden de la actividad financiera. Hay provisión de numerario tanta cuanta sea solicitada para alimentar la agricultura, la industria y el comercio; los bancos jamás deniegan la concesión de créditos indicados a esas aplicaciones. Realizadas las cosechas y recibidas las remesas cancelatorias, se hinchen de dinero los bancos, se amortizan los billetes, se produce la contracción.

Este automatismo rítmico y matemático con que el sistema bancario reformado de los Estados Unidos palpita, es una obra concertada, con la misma naturaleza de las cosas, y de ahí se desprende su prodigiosa proficiencia.

El manantial inagotable es la naturaleza.

La tierra y el hombre que la explota civilizadamente, ayudado de la salud general, del orden social jurídico que le designamos el Estado.

El portento no admira a quienes, en lo moderno conocen que todo se rige por la mecánica universal, con las pulsaciones del alma fuerza, electricidad, magnetismo, atracción, repulsión, armonía. Energía de cooperación científica instituyendo acervos de potencia victoriosa. Combinaciones armónica y humana, resueltas en eficacia de éxito; compensaciones de ecuación de necesidad, auxilio y seguridad, en el tiempo y en el espacio, traducidas en estabilidad, engrandecimiento y poderío.

Las sociedades modernas tienden a su reorganización sustentadas por normas de renovación gradual y continua, de evolución perfectiva, dentro de un concepto esencialmente humano.

Las necesidades de la producción universal apremian por mercados, los mercados por mercados; urgen todos por crédito; el crédito por reservas, las reservas por ahorro.

De los mismos pueblos nace lo que ellos reclaman, y nace en instantes de cordura, en momentos en que la excelencia de sus virtudes se vierte en ahorro y moderación de las costumbres. Y retorna más tarde a los propios pueblos en forma de satisfacción de imperativas exigencias.

Y si una estructura económica cualquiera no se funda en la lógica de la naturaleza, ni se ajusta a la matemática de sus palpitaciones prodigiosas, sin perjuicio, podemos, ciertamente vaticinarle el desastre.

¿Para qué extenderse en investigaciones históricas? La obra palpable delante de nuestros ojos deslumbrados, habla con una elocuencia rotunda.

La elasticidad de las reservas se realiza con las seguridades de primer orden a corto plazo.

Las aceptaciones o sea el papel mercantil son a 30 a 60 y 90 días vista. Los bancos nacionales las toman en una proporción máxima contra sus reservas particulares. Si necesitan esos fondos para continuar los descuentos, acuden a su Banco de Reserva Federal y

redescuentan esas obligaciones, y prosiguen sus operaciones sin suspenderlas por carencia de numerario.

Siendo cortos los plazos de las imposiciones y absolutamente puntuales los pagos por la firmeza de las seguridades que las integran, esos valores son líquidos, son elásticos, son movilizables o convertibles, como se les quiera nombrar. Lo cierto es que el efectivo impuesto representado en las carteras por aceptaciones mercantiles, puede a todo momento expandirse o encojerse a voluntad, obedeciendo únicamente el resorte de la demanda o no demanda de descuento. La reserva en breve tiempo puede ser convertida a oro; por esto se inscriben los valores que la simbolizan: como valores líquidos; y parafraseando, en busca de un explayamiento más lúcido de la idea, enunciaríamos: valores elásticos, reservas elásticas, oro de reserva elástico.

Es curiosa e interesante la coherencia entre lo material y lo imaginario o ideal. Sin el intento de sumergirme en lucubraciones inductivas, y, muy de paso, anotaremos este pensamiento, a propósito de la cualidad de lo dúctil y lo rígido, de lo elástico y de lo duro.

En un país donde la propiedad raíz se llama por antonomasia propiedad inmueble, porque no son movilizables sus valores, se nos ocurre que los propietarios presentan algunos caracteres semejantes a los de su patrimonio invertido en casas o tierras. Ofrecen como hipoteca, en ciertos momentos esas propiedades y, como los bancos han llegado al límite de sus recursos efectivos disponibles, no aceptan las operaciones. En consecuencia los solicitantes, con todo un fuerte capital convertido en propiedad raíz, se encuentran sin movimiento, sin actividad. Y allí precisamente percibiríamos su identidad de inmovilidad como su propiedad inmueble. Padecen de inelasticidad. En tanto que aquellos comerciantes o industriales que manejan valores líquidos o elásticos se encuentran contaminados de cierto dinamismo de expansión y contracción. La cualidad de dilatación y contractilidad de los valores

de su giro, eminentemente líquidos, les infunden cierta elasticidad, y hasta velocidad.

En verdad, por ahí los vemos por los centros de la actividad mercantil corriendo contra los minutos.

Pensamos siempre en una invariable armonía entre cosas y seres, sistemas y aspectos de movimiento e intensidad, de sociedades y países, culminando las manifestaciones de esa armonía así como de la fuerza organizada, en grados de progreso, bienestar, ennoblecimiento de las formas de vida; poderío y grandeza.

El capital y el crédito de un banco.

Los fines generales de una sociedad que tienen que ser de progreso y perfeccionamiento en todos los órdenes de vida, se ligan indefectiblemente a su enriquecimiento.

No se logra ningún estado de prosperidad en los pueblos sino por medio de una eficiente organización de sus unidades económicas, financieras y bancarias.

Es menester llegar al reconocimiento de este principio científico de aplicación constante. A una apropiada organización corresponde un desenvolvimiento más próspero. Si el orden y un adecuado sistema se aplican en el funcionamiento, se habrá de llegar incontestablemente al ensanche de la riqueza bien entendido, a su distribución más difundida, al crecimiento de la potencia económica, y al bienestar social.

Mientras más vigorosa es la organización y más perfeccionados los procedimientos puestos al servicio de su estabilidad, el trabajo resultará más nutrido, el ahorro general mayor, el comercio en auge progresivo; condensándose la confluencia de la acción colectiva de los asociados en un tipo de civilización poderoso.

La apropiada organización comprende una discreta repartición del trabajo, que ofrezca las mayores comodidades a la vida; la salud de los habitantes, con particularidad de las clases obreras y de la población productora; una sana y sustanciosa alimentación; la

urbanización de pueblos y ciudades; la higienización de comarcas malsanas; las fáciles comunicaciones. Y por cima de todo esto y mucho más, la educación cívica de las masas desde la escuela primaria, enderezada esa educación de modo intenso a la formación de virtudes y costumbres de trabajo, orden y ahorro; fortaleciendo así las unidades destinadas a cristalizar una patria fuerte, soberana y rica. En la escuela enseñar con el ahorro las prácticas bancarias, a fin de preparar el crédito vasto de nuestras instituciones de crédito; de verdaderos bancos.

Es conveniente distinguir con claridad la significación del capital, el crédito y la reserva de un banco, en coordinación con las condiciones del trabajo, la producción y la utilidad marginal, en un centro de actividad o en un país dado, una vez que los bancos de un país o de una región cualquiera son una imagen fiel de la animación existente en las esferas de laboriosidad mercantil.

El capital de un banco debería guardar proporción con la magnitud de los negocios de su región en todos los casos, de tal suerte que una concesión o privilegio se justifique por la satisfacción de una necesidad. Me refiero a bancos públicos. O—por lo menos,—para otorgar la concesión de un banco con privilegios, el Estado debería de fijar la proporción en que el banco ha de desarrollar su crédito, a fin de contar siempre con capitales suficientes al servicio del ramo a que dedique sus servicios.

Con un capital de 100, el banco desarrollará su crédito hasta 1,000, 10,000, 100,000, etc., respecto de la movilización de capitales y de recursos disponibles.

Un banco con un millón de pesos de capital desarrollará su crédito (digamos) hasta 100 millones.

Veamos cómo se verifica ese desenvolvimiento o crecimiento de un banco.

El banco recibe depósitos a plazo o a la vista y gira letras. Los depósitos se acrecientan en consonancia con el enriquecimiento de la clientela. (Porque es la clien-

tela la que hace al banco). Si la clientela es activa y eficiente, si la situación del país o de la región se define en prosperidad, el banco ve aumentarse gradualmente sus ingresos de capitales efectivos, subir los guarismos de las cuentas de depósitos a plazo y a la vista. O elevarse cada vez más y más los saldos acreedores de las cuentas corrientes relativas a sus responsabilidades. La clientela está—entonces—enriqueciendo a su banco; y el movimiento de los capitales se alza hasta cifras mareantes. Un banco tiene por misión primordial desplegar su crédito por medio de depósitos; en ello radica el concepto de buena o mala administración. La ordenada organización del banco y el correcto y activo funcionamiento deciden, más que el gran capital, del ensanche del crédito. Y es obvio: donde el orden reina, donde la alta pericia impera y la técnica son de rigor irreductible, todos acuden a confiar sus capitales. El banco establece sucursales y extiende por todas partes sus corresponsalías; dispone con sagacidad sus departamentos varios de servicio, resuelve pronto los negocios, mantiene la solidez de su cartera por el saneamiento de los valores que constituyen las “seguridades.” El banco es, por lo tanto un organismo para producir crédito, su crecimiento se corporiza en el levantamiento de su crédito. Los factores que componen este maravilloso organismo son complejos, pero es dable concretarlos en dos: tiempo y eficaz administración. Dentro de ellos quedan abarcados la capacidad directiva y lo estricto del cumplimiento de su ley orgánica. En efecto, la salud y potencia de un banco se enlazan íntimamente con la sabiduría de su carta orgánica, con el rigor con que ella lo rige. Y aquí cabe tener presente, que el acierto de un sistema bancario y de su ley de fundación se comprueban en los casos de crisis. El banco ha de mantenerse preparado a responder a situaciones difíciles suscitadas por sequías, reducidas cosechas, desorganización del crédito por perturbaciones en los transportes y otras eventualidades que de tiempo en tiempo se desencadenan sobre la vida comercial de los pueblos.

Y resueltamente se puede declarar que una ley que no sea capaz de habilitar a un banco a soportar una época de crisis, constituirá un peligro permanente, mermando el impulso de avance de la institución. Es en los períodos de crisis cuando se aquilata un sistema bancario. Su ley de creación no puede menos de revestir medidas de previsión y proveer a las reservas y a la manera de movilizarlas sin menoscabo de la seguridad y estabilidad del banco.

La reserva.

La reserva es capital. Se constituye con capital y beneficios y debe responder a la capacidad de las responsabilidades de cada banco, precisamente en las épocas de crisis. Son las reservas y los valores que las representan lo que da la medida de solidez de una institución de crédito.

Las voluminosas reservas en metálico, ya hemos visto que determinaron en los Estados Unidos graves obstrucciones, hasta que el sistema bancario se reformó comunicándoles una ilimitada elasticidad, de acuerdo con las exigencias de cada situación y bastante para hacer frente a cualquier emergencia. La reserva—según el sistema más aceptable en la actualidad,—se mantiene representada por una pequeña porción de metálico y una mayor en “seguridades” líquidas o elásticas. Una escogida clientela guarda esas reservas, con lo cual se consigue que todo el dinero trabaje o transmita ímpetu alentador al trabajo general.

El crédito desarrollado por la emisión de billetes.

La emisión de billetes al portador es otra forma de desarrollar el crédito. Esta forma de su expansión constituye un privilegio del Estado, porque representa un método forzoso indirecto de tomar el dinero del pueblo y usarlo sin abonarle por ese uso ningún interés. Si un banco (por ejemplo) garantiza con un 40 % cada emisión, en metálico, se sirve, sin abonar a los tenedores

de sus billetes ningún interés, de un 60 %. Siendo el privilegio un acto ejercido por el Estado en virtud de su soberanía, es el Estado quien procura compensar la ausencia de intereses sobre el uso del dinero representado por los billetes al portador, cobrando a los bancos emisores un tanto por ciento sobre el monto de la circulación productiva.

Y para comprobar la situación técnica de la responsabilidad de un banco se acostumbra sujetarlo a la siguiente fórmula:

R. Responsabilidad. D. Disponible. P. V. Pagadero a la vista (O EXIGIBILIDAD). $R = \frac{D.}{P. V.}$

Lo que se traduce así: La cantidad disponible en efectivo en caja y en manos de agentes y corresponsales, se divide por todo lo pagadero a la vista para regular la responsabilidad del banco.

Y lo pagadero a la vista en un banco que desdoble su crédito por medio de depósitos y billetes al portador, es el monto de la circulación sumado al monto de los depósitos a la vista y a otras cantidades a pagar a presentación.

Hemos visto que en la reforma bancaria estadounidense, la responsabilidad de las emisiones de billetes de los bancos es de 40 %. Circulando entre nosotros con poder liberatorio ilimitado los billetes de esos bancos y de reserva federal, cada tenedor de una centena de dólares de ese papel moneda, ha dado en préstamo—sin interés—60 dólares a los agricultores y comerciantes e industriales de los Estados Unidos, ya que el otro 60 % de garantía de la emisión la exige la ley en esa clase de inversiones.

Sucede a menudo que los bancos hallan muy cómodo desarrollar su crédito por el instrumento de emisiones de billetes, puesto que ello proporciona un mejor negocio, que atraer clientela de depósitos. La proporción en que se halla el porcentaje del capital y las reservas, en relación al desenvolvimiento del crédito, en una y otra forma nos dará la llave en este problema.

El curso forzoso.

Si la explotación del crédito común por medio de emisiones garantizadas, es inequitativa cuando no la compensa el Estado con ventajas otorgadas a la población productora, como pasa en los privilegios del Banco de Francia o como lo provee la reforma bancaria de Estados Unidos, el curso forzoso de papel sin garantía, constituye una monstruosidad despojadora, tal que apenas es dable examinarla sin horrorizarse. Puesto que no sólo cada emisión representa la extracción del dinero de las personas, corporaciones y entidades jurídicas de todas clases, inclusive el gobierno, sin el pago de ningunos intereses, sino que el valor efectivo de los billetes inconvertibles disminuye progresivamente; esto es: resta poder adquisitivo a la moneda y eleva los precios de las subsistencias, el costo de la vida, arruinando todos los órdenes del trabajo.

A través de este sistema inicuo legado por la ceguera mental de ineptas administraciones pasadas, cada peso oro que poseían los habitantes del país se ha convertido en la sesenta y tres avas partes de un dólar.

Los bancos han adormecido su actividad en lo referente a adquirir depósitos, una vez que no han menester el crecimiento de su crédito por este camino: tienen uno más lucrativo y fácil, que es emitir papel moneda sin garantía, sin más garantía que el respaldo que cada tenedor le presta por imperio de la ley.

Y resulta que,—hasta cierta época dada,—han desarrollado su crédito con emisiones a expensas de un estancamiento y hasta decremento de los depósitos.

Con excepción del Banco Colombiano, cuya emisión aparece ya reducida a una cifra insignificante, todos los bancos existentes guardan una marcada desproporción extraordinaria entre ambas formas de crecimiento.

Desarrollo de cada banco por cada millar de su capital y respecto de los depósitos y la circulación de papel moneda.

| | Desarrollo de depósitos por un millar de su capital y reservas. | Desarrollo de la cir- culación de billetes inconvertibles por cada millar de capital y reservas. |
|----------------------------|---|--|
| B. Colombiano | 1,435 | 102 |
| B. Agrícola H. | 29 | 5,180 |
| B. de Guatemala | 316 | 3,984 |
| B. Americano | 243 | 8,018 |
| B. de Occidente | 228 | 2,641 |
| B. Internacional | 45 | 5,964 |

(1)

La interpretación de las cifras anteriores es la que sigue:

El Banco Agrícola Hipotecario por cada millar de pesos de su capital y reservas ha tenido un crédito desarrollado de \$ 29, y una emisión sin garantía de billetes de \$ 5,180, etc.

Y aunque las cantidades apuntadas para los otros bancos, excepto el Colombiano, son exiguas, vale anotar la cifra irrisoria de \$ 29, referida al Banco Agrícola Hipotecario.

Las proporciones descritas son a la fecha diferentes, pero siempre conservan idénticos términos.

¡Cuánto daña, así, además de lo nocivo de la circulación forzosa en sí misma,—a la gestión de un banco la facilidad de agrandar su crédito por el medio cómodo de imponer su papel moneda ingarantizado! Es de suponer que si no dispusieran o hubiesen dispuesto los bancos de un recurso tan fácil y lucrativo, sin otro trabajo que el tiro de billetes sin garantía metálica, habrían dado un vuelo más importante a su crédito y su situación presentaría figurados menos irrisorios.

Con ese sistema ha quedado consumada la desmonetización de Guatemala.

(1) Datos oficiales—1921.

Ligera nota final sobre la forma de salir del curso forzoso.

Es imposible dejar de sentirse atraído por el tema de la conversión monetaria, al intentar un análisis, siquiera sea somero de las condiciones bancarias de circulación. Y por ello me voy a permitir dar un mínimo toque final a la presente tesis, acotándola con un pensamiento sin el más ligero asomo de pretensión en acertar.

Si la desvalorización de nuestra moneda se ha efectuado por la constante reducción de la garantía metálica autorizada por la ley y la consiguiente expansión de las emisiones ¿no parece indicado que para retornar a las condiciones iniciales desandemos el camino de los errores cometidos tratando de hacer ingresar de nuevo los valores efectivos que retiramos de la garantía adjunta a la moneda fiduciaria?

Claro que sí. Y es lo que han realizado casi todos los países que se han visto bajo el régimen de papel inconvertible.

Gráficamente figuremos una balanza: De un lado, del platillo derecho supongamos que está el monto de la emisión de billetes circulantes, sin respaldo, y el lado izquierdo de la balanza aparece con el platillo en blanco, vacío.

Si vamos acumulando paulatinamente cantidades en oro metálico movilizable en el platillo izquierdo, es seguro que a través de los años (pocos, no muchos) habríamos conseguido una proporción de valorización que cotizaría cada peso de moneda actual a un precio más alto en oro. Y no importa que las cantidades aportadas a esa valorización fuesen pequeñas: ello revelaría una firme actitud del Estado de sanear en un futuro próximo o lejano la moneda circulante o sea el crédito nacional. Porque es mejor pagar paulatinamente un dólar cada mes para amortizar un millar que no destinar cantidad alguna a la liberación de la deuda.

Esto es lo que han hecho la Argentina y una muchedumbre de naciones que han pasado por el prolongado martirio de la circulación de papel moneda inconvertible y han salido adelante en tan salvadora e inalienable empresa.

Jamás se podrá conciliar una dificultad u obstrucción entre encontrados intereses donde la base es un error, sino apabullando o desalojando el error. Mientras éste exista como causa fundamental, toda acción, por bien intencionada y patriótica que esté inspirada, constituirá un paliativo, pero nunca un remedio definitivo y salvador.

CAPACIDAD CIVIL DE LA MUJER CASADA

Disertación del Bachiller José Luis González, leída en nombre de la Sociedad "El Derecho," en la Junta General de la Asociación de Abogados, el último domingo de Abril del corriente año.

El intenso incremento que han tomado los ideales de renovación social, acelerados por los grandes acontecimientos mundiales, ha determinado, en todos los países, un movimiento reformista, tendiente a conformar las necesidades que el hombre se ha creado, en su constante afán de felicidad.

No son suficientes para satisfacer su espíritu, los principios teóricos implantados por la Francia de 1789. Necesita identificar aquellos principios, con la realidad de las cosas existentes; ya no es la mentida igualdad ante la ley el motivo de sus luchas y sacrificios; pide la igualdad económica, como el único medio de hacer efectivos sus derechos fundamentales; y, ante el espanto de los poderosos que ven acercarse con pasos agigantados la catástrofe y la alegre expectación de los que todo lo esperan de la lucha, el movimiento hacia el ideal sigue su marcha, impertérrito, con paso seguro, como el creyente, que, convencido de que va hacia una vida

eterna de felicidad, soporta con estoicismo los sufrimientos de este mundo.

Por un fenómeno inexplicable ese movimiento, que en los países de Europa se propaga con la rapidez de una corriente eléctrica, llega hasta nosotros con muchísimos años de retardo; parece que estas pequeñas colectividades de nuestra América, se sustraen a la ley sociológica, en virtud de la cual se produce, entre las diversas sociedades, el intercambio de las costumbres y de las ideas; y así, cuando los hombres del Viejo Mundo, luchan por destruir las instituciones que no responden a las necesidades de la época, nosotros, con la timidez que nos es peculiar, trabajamos por implantarlas.

La Asamblea Legislativa ha emitido últimamente una ley que modifica la parte de nuestra Legislación que se refiere a la capacidad civil de la mujer casada; este será el tema de esta sencilla plática, que me ha sido encomendada por la Sociedad "El Derecho."

El asunto ha sido objeto de largas discusiones, desde el establecimiento del matrimonio como institución civil, que, como de todos es sabido, tuvo lugar por primera vez en Inglaterra, por las leyes de Cromwel, que les daban, a los Jueces de Paz, facultades para celebrarlos.

La tendencia actual es conseguir la perfecta igualdad de los dos sexos, en cuanto a derechos se refiere, ya que no existe entre aquellos diferencia de naturaleza.

El predominio del hombre sobre la mujer, que se observa a través de la Historia, y los diferentes medios de vida a que se ha visto obligada por razón de este predominio, han determinado la variedad de aptitudes que la ponen en condiciones inferiores al hombre.

Las legislaciones de todos los países civilizados, han reconocido estas verdades, e igualmente la nuestra al conceder a la mujer soltera, mayor de edad, los mismos derechos civiles que al hombre. Pero, al contraer matrimonio, estos derechos sufren restricciones. Estas

restricciones consisten: 1.º La mujer casada necesita autorización marital tanto para comparecer en juicio como para celebrar toda clase de contratos, y 2.º La ley encomienda al marido la administración de los bienes de la Sociedad conyugal y también los que pertenecen exclusivamente a su cónyuge. La última disposición legislativa a que me referí, modifica sustancialmente la legislación Civil al respecto, sin embargo, examinaré el fundamento de estas restricciones, ya que el fin de esta disertación no es referirse únicamente a las leyes de Guatemala y a lo que éstas establezcan respecto a la capacidad de la mujer casada.

La institución de la autorización marital ha sido establecida, bajo el supuesto erróneo de que la mujer es incapaz por naturaleza; y así, dice Miraglia, que no repugna a los principios de la razón, siempre que esté fundada en esa incapacidad femenina; las leyes que como la nuestra consignan la autorización y a la vez reconocen la capacidad de la soltera mayor de edad, cometen una inconsecuencia, porque por el solo hecho de contraer matrimonio no queda la mujer en condiciones de incapacidad, que requieran aquella autorización.

Otros opinan que la razón fundamental del consentimiento marital, está en la necesidad de mantener la unidad de la familia, y que la libertad de la mujer no se limite en cuanto a mujer, sino en cuanto a casada.

Teniendo la mujer ese conjunto de condiciones para ser sujeto de derecho, que constituye la capacidad jurídica, no deben restringirse esos derechos alegando la unidad del matrimonio, porque esa unidad, que tiene un vínculo de un orden diferente y la propiedad privada, no debe ser el principio constitutivo de la unión conyugal. Las mismas razones que se oponen para la autorización, pueden oponerse a que se encomiende exclusivamente al marido la administración de todos los bienes; con ese sistema del mando como único administrador, se llega a identificar la sociedad familiar con

la sociedad de comercio, en la cual la dirección de los negocios se encomienda al más experto.

Creo que entre los sistemas que se conocen para regular los bienes en el matrimonio, el mejor, el que responde al espíritu de justicia que deben tener las leyes, es el sistema de la completa separación, con el cual los bienes del marido y los de la mujer, sin distinguir cuáles fueron anteriores y cuáles posteriores al matrimonio, quedan perfectamente separados. De esta manera se asegura la libertad personal de la mujer, dejándola hacer uso de todos los derechos que por naturaleza le corresponden, y se pondría un dique a los especuladores que ven en el matrimonio el medio más fácil de realizar sus ambiciones.

El matrimonio, bajo el sistema de la separación absoluta de bienes, hace que éste llene más los fines para que está instituido; la unión formando una sociedad económica, desvirtúa sus finalidades; existiendo el peligro de que se busque como medio de lucro.

El temor de que se prive a los hijos del patrimonio, no debe ser un obstáculo para que exista la completa independencia de bienes, ya que no es dejándoles este patrimonio como mejor llenan los padres su cometido, sino dándoles una educación que los prepare para que en el futuro los hijos mismos puedan formárselo.

Como dije antes, las disposiciones respecto a la capacidad civil de la mujer casada, han sido modificadas últimamente por el Decreto legislativo 1371. Dice el artículo 2.º de este Decreto: "La mujer casada, mayor de edad, no necesita el consentimiento marital para contratar con respecto a sus propios bienes. Tampoco lo necesita para el ejercicio del comercio o de una profesión o industria, ni para celebrar toda clase de contratos." Me parece que esta disposición ha venido a establecer una confusión en los derechos de ambos cónyuges. Los artículos 1,090 y 1,091 del Código Civil dicen: "Del matrimonio resulta entre marido y mujer una sociedad legal en que, puede haber bienes propios

a cada socio y bienes comunes a los cónyuges.” “El marido es el administrador de estos bienes con excepción de los parafernales, si no le han sido entregados conforme al artículo 1,145.” A mi entender la nueva ley es incompleta y puede dar lugar a un conflicto de derechos entre los esposos. Exonera a la mujer del consentimiento marital para contratar y, aunque no expresamente le da la libre administración de sus bienes propios, como una consecuencia, desde el momento en que puede disponer de ellos; por otra parte deja en vigor la disposición legal que le da esa administración al marido, porque si bien es cierto que deroga todas las disposiciones que se opongan a la nueva ley, no debe entenderse que el marido no deba administrar los bienes propios de su esposa. ¿Cómo debe entenderse? ¿Será la mujer la única administradora de su propio haber o indistintamente pueden administrar ambos cónyuges?

Por lo que respecta a los bienes comunes el Decreto aludido dispone: “Los bienes inmuebles adquiridos durante el matrimonio con el carácter de bienes comunes deben ser escriturados y registrados a favor de ambos cónyuges y no pueden ser enajenados ni hipotecados sin el consentimiento de ambos.”

Esta parte de la ley está a mi juicio muy acertada, porque garantiza los derechos de la mujer; ya que son comunes los bienes, justo es que estén registrados a nombre de ambos y que sólo por mutuo acuerdo pueda disponerse de ellos.

La nueva ley, si bien ha suprimido la autorización marital, que por mucho tiempo ha venido siendo un vacío en nuestra legislación civil, ha establecido, como dejo dicho, un conflicto entre los cónyuges. Para ser completa debió haber separado expresamente al marido de la ingerencia que tiene en los bienes de su mujer, porque tal como está no satisface la razón misma de su existencia.

En cuanto a que suprime la autorización para el ejercicio del comercio o para el ejercicio de una pro-

fesión o industria, sí ha introducido una reforma sustancial, sancionando el principio sustentado por todos los códigos modernos de la materia.

La lucha desarrollada por el feminismo en estos últimos tiempos, tendiente a conseguir todos los derechos que tiene el hombre, es muy justa; las actuales condiciones de la vida en los países de población intensa, donde el individuo tiene que desarrollar toda su capacidad intelectual, para subsistir, ha venido a demostrar que los que piensan en la inferioridad mental de la mujer, están en un error. La lucha sigue, como también sigue la resistencia; pero ya triunfarán, porque con ellas está la justicia.

NOTAS DIVERSAS

GRATITUD.—Con el presente número de *El Foro Guatemalteco*, completamos la serie correspondiente al año de 1925. Hemos logrado dar cima a nuestros anhelos de mejoramiento, mediante la eficaz cooperación de nuestros connotados jurisconsultos, que nos han favorecido con sus valiosas producciones acerca de temas de actualidad, interesantes desde todo punto de vista y que por lo mismo han servido para darle realce a nuestra publicación y comunicarle el atractivo de la seriedad científica que su índole requiere.

Hacemos presente nuestra gratitud para todas esas personas, que han contribuido a mantener en buen pie el tesoro de nuestra cultura y aptitud profesionales.

LABORES JURÍDICAS.—En la Memoria que habrá de publicar la Secretaría, encontrarán nuestros abonados la nómina de las labores que la Asociación de Abogados llevó a cabo durante el corriente año. No sólo se

han dado en su seno las conferencias reglamentadas, sobre varios temas, sino también que, en juntas generales, se han discutido cuestiones de interés palpitante; se han acogido provechosas iniciativas y fomentándose, por los medios que han estado al alcance de la Asociación, la equidad en el organismo judicial y la moralidad en los resortes del conglomerado profesional.

Las actividades de la Asociación demuestran la necesidad imperiosa de su existencia, a la que todos, por patriotismo, debemos contribuir con entusiasmo, brindándole el apoyo que demanda su mantenimiento.

Abrigamos la esperanza de que en el año de 1926, la Asociación de Abogados, al amparo de la nueva Junta Directiva, compuesta de escogidos elementos de nuestro gremio, adquirirá cada vez mayores impulsos de mejoramiento y eficacia.

IMPORTANTE REVISTA.—Entre los canjes más selectos que hemos tenido el gusto de recibir por el último correo procedente de Europa, figura la *Revista de Derecho Privado*, publicación mensual destinada al estudio de las cuestiones prácticas del Derecho español civil, mercantil y administrativo. Se edita en Madrid, Apartado 4,047(4).

La Dirección de tan importante Revista se ha confiado a la conocida ilustración de los Doctores en Derecho don F. Clemente de Diego y don José María Navarro de Palencia. El último número, que tenemos a la vista, corresponde al mes de Septiembre del corriente año, y trae un interesante sumario, que versa sobre los siguientes temas:

La responsabilidad por accidente de automóvil, en la doctrina y la jurisprudencia francesas, por J. Ricol.

Cuestiones de Derecho Judicial, por Antonio Aguilar.

Competencia Notarial, por R. Novoa Seoane.


Jurisprudencia: Enjuiciamiento Civil, por el Dr. I. Paulo.

Jurisprudencia Contencioso - Administrativa, por E. Marti Jara.

BONDADOSA CORTESÍA.—El sabio Dr. Mr. Peter H. Goldsmith, Director y Redactor de la acreditada revista *Inter-América*, órgano de intercambio intelectual entre los pueblos del Nuevo Mundo, que se edita en Nueva York, se ha dirigido, con atentas y laudatorias frases, a la Redacción de *El Foro Guatemalteco*, felicitando al autor del artículo intitulado *Los Departamentos del Poder Político y su Necesaria Independencia*,—que aparece en nuestro número anterior,—y solicitando, al propio tiempo, permiso para reproducir dicho artículo en *Inter-América*, en español y en inglés.

Agradecemos sinceramente las expresiones de aliento que se nos envían por parte del ilustre sabio, Dr. Peter H. Goldsmith, quien desea honrar nuestra revista con la reproducción del artículo citado, lo que es también motivo de enaltecimiento para el autor, nuestro compañero de redacción, Lic. Juan M. Mendoza.

NUESTRO SALUDO DE AÑO NUEVO.—*El Foro Guatemalteco* presenta su más cordial felicitación a sus colegas de dentro y fuera de la República, deseándoles larga vida y éxito en sus labores de 1926.



INDICE

De la colección de "El Foro Guatemalteco,"
correspondiente al año de 1925.

Pág.

Criminalología.

- Discurso pronunciado en el Senado de Nicaragua,
por el Doctor Santiago Argüello..... 17
- Conferencia acerca de la filosofía del delito, del
delincuente y la penalidad, por el Doctor San-
tiago Argüello 152
- El Dinamismo en Criminalología, por el Doctor
Carlos Federico Mora 251
- La Función Preventiva de la Educación Mo-
derna y el Código de Menores, por el Licdo.
Flavio Herrera 365

Derecho Constitucional.

- Discusión del Artículo 78 de la Constitución de
Guatemala, por el Br. Alfonso Carrillo..... 91
- Los departamentos del Poder Político y su nece-
saria independencia, por el Licdo. Juan M.
Mendoza 273
- Instituciones Políticas de Centro-América, por el
Licdo. José González Campo..... 288

Derecho Civil.

- Capacidad Civil de la Mujer casada, por el Br.
J. Luis González..... 433

Derecho Administrativo.

| | |
|---|-----|
| Conferencia acerca de la Reorganización del Sistema Municipal, por el Licdo. Alejandro Arenales | 392 |
|---|-----|

Economía Política.

| | |
|---|-----------|
| La Movilización en su Sentido Económico, por el Licdo. Juan M. Mendoza | 65 |
| Bancos: su constitución y evolución, por el Br. Héctor Polanco Rodríguez..... | 179 y 408 |

Historia.

| | |
|---|-----|
| Solidaridad Hispanoamericana, por el Br. David Vela | 355 |
|---|-----|

Legislación.

| | |
|--|-----|
| Proyecto de ley sobre Cédulas Hipotecarias, por el Licdo. Carlos Salazar | 78 |
| Crítica al inciso primero del Artículo quinto de la Ley Electoral de Guatemala, por el Br. José Luis Balcárcel | 171 |
| Discusión del Decreto N.º 896 en Junta General de la Asociación de Abogados | 193 |

Jurisprudencia.

| | |
|---|-----|
| Tópicos Judiciales, por el Licdo. Juan M. Mendoza | 129 |
|---|-----|

Procedimientos.

| | |
|--|-----|
| Irregularidades de Trámite en la 2.ª Instancia, por el Licdo. Rodolfo Gálvez Molina..... | 220 |
|--|-----|

Pág.

Sociología.

| | |
|---|---------|
| El Problema Obrero, por el Doctor José Matos... | 140 |
| Sociología Guatemalteca, por el Br. Miguel Angel Asturias | 31 y 97 |
| La Obra de Carlos Octavio Bunge, "Nuestra América," por el Br. don J. J. Palma..... | 223 |
| La Doctrina Sociológica de José Ingenieros, por el Br. Horacio Espinosa Altamirano..... | 379 |

Varios temas.

| | |
|---|--------------------------|
| Proseguimos la Tarea, por el Licdo. Juan M. Mendoza | 1 |
| Palabras pronunciadas al tomar posesión de la Presidencia de la Asociación de Abogados, por el Licdo. Bernardo Alvarado T. | 14 |
| Notas Diversas..... | 125, 188, 269, 364 y 438 |

NÓMINA DE LOS ABOGADOS DE LA REPÚBLICA

Abel Barrios M.
Abel Girón.
Abel Leiva.
Abel Paredes.
Abel V. Montúfar.
Abraham Bustamante.
Adalberto Aguilar Fuentes.
Adalberto A. Saravia.
Adolfo Padilla.
Adolfo Barillas González.
Adrián Recinos.
Adrián Vidaurre.
Alberto Asturias.
Alberto de León.
Alberto Argueta S.
Alberto C. Casey.
Alberto Paz y Paz.
Alejo Membreno.
Alejandro Arenales.
Alejandro Aqueche.
Alfonso Cifuentes Soto.
Alfonso Gálvez.
Alfonso Hernández Polanco.
Alfredo Alarcón.
Alfredo Escobar.
Alvaro A. Magaña.
Amadeo Barrios G.
Angel María Bocanegra.
Angel González.
Antonio Flores.
Antonio Gómez Romero.
Antonio Rivera P.
Antonio Girón y Girón.
Antonio Dardón.
Antonio F. Cruz.
Antonio Castillo Vega.
Antonio González Sierra.
Antonio N. Cabrera.
Antonio Castañeda.
Antonio F. Aguirre.
Antonio Batres Jáuregui.
Arturo Peralta.
Aristides Mayorga.
Arturo Ubico.
Augusto Neri Barrios M.
Avelino Mariscal.
Avelino Villanueva G.
Baudilio Palma.
Benjamín Gómez Urruela.
Bernardo Alvarado T.
Benjamín Padilla.
Bernardo Prado Salinas.
Bernardino López Ruano.
Buenaventura Echeverría S.
César Izaguirre G.
Celso D. Cerezo.
Carlos Rodríguez Cerna.
Carlos Salazar.
Carlos Salazar h.
Carlos Castellanos R.
Carlos J. Martínez.
Carlos Pacheco M.
Carlos Urrutia.
Cecilio Palma.
Carlos O. Zachrisson.
Daniel Conde.
Daniel Menéndez.
Daniel Arellano.
Darío Molina P.
Daniel Escalante.
Daniel Amézquita.
David Pivaral.
Delfino Santisteban.
Demóstenes Escobar.
Domingo R. Fuentes.
Domingo de León.
Enrique Martínez Sobral.
Elfego Polanco.
Ernesto Asturias.
Eduardo Girón h.
Edmundo Vásquez.
Edmundo Méndez.
Efraín Peñalva.
Ernesto Viteri h.
Egberto Orozco G.
Eladio Menéndez.
Eugenio Silva Peña.
Emilio Beltranena.
Ernesto Pardo.
Ernesto Andrade.
Ernesto Sandoval.
Emeterio Girón.
Ernesto Rivas.
Eulogio González.
Eliseo Solís.
Eleázar Urmeneta.
Enrique R. Melhmann.
Filadelfo de León.
Felipe Valenzuela.
Francisco E. Toledo.
Filadelfo J. Fuentes.
Fernando D. Ramírez.
Francisco Contreras B.
Federico Arias.
Francisco Fajardo.
Francisco Z. Mazariegos.
Francisco M. Rodas.
Federico Cajas.
Filadelfo Salazar.
Francisco Medina R.
Federico Castañeda Godoy.
Federico O. Salazar.
Federico Carbonnell.
Federico Valenzuela C.
Federico Morales.
Federico S. de Tejada.
Francisco Menéndez B.
Franco. Castillo Monterroso.
Felipe L. Carrascosa.
Felipe Luna E.
Fernando Saballos.
Faustino Padilla.
Fernando Rodríguez y C.
Fernando Orellana.
Francisco Villagrán.
Federico Salazar.
Francisco E. Rodríguez.
Flavio Herrera.
Fabián S. Imeri.
Gilberto Ortega.
Guillermo Lavagnino.
Guillermo Fernández.
Gregorio Aguilar Fuentes.
Gilberto Juárez.
Guillermo Campos.
Guillermo S. de Tejada.
Guillermo Ramírez h.
Humberto Robles.
Héctor Aparicio I.
Héctor Villagrán.
Hugo Torselli.
H. Abraham Cabrera.
Héctor Polanco R.
Ismael Velásquez.
Isaías Peñalongo.
J. Alfredo Guzmán.
J. Calixto de León.
Jorge A. Pacheco.
José Díaz Durán.
J. Javier Sosa.
José Pinto.
José Antonio Mandujano.
José A. Medina.
José A. Beteta.
José María Reina Andrade.
José León Samayoa.
José Lara.
J. Esteban Calvillo.
J. Ernesto Zelaya.
Juan Rosales Alcántara.
Juan C. Alvarado.
Juan F. Rodríguez C.
J. Daniel Ramírez.
José Antonio Méndez.
José Rosa Chávez.
J. Eduardo Girón.
Jorge Morales Urruela.
J. Leopoldo Rosales.
José María Lazo.
José Barillas V.
Juan S. Lara.
José A. Medrano.
Juan de Dios Castillo.
José Matos.

José González Piloña.
Juan J. Conde.
J. Antonio Vásquez.
J. Antonio Castro.
J. Tomás Delgado.
Jerónimo Lima.
J. Lorenzo Hurtado.
Joaquín Avila A.
José María Camargo.
Javier Bolaños S.
Julio Pellecer.
J. Filiberto Escobar.
J. Luis Charnaud.
José Luis Arenas.
J. Luis P. Vargas.
José L. Pinetta C.
J. Liberato Valdés.
José Rodríguez Cerna.
J. Francisco Mena.
Juan M. Mendoza.
Juan J. Pérez.
José D. Mayorga.
José María Cumes.
José María López.
Juan J. Pellecer.
José Luis Rosales.
Joaquín V. Galdámez.
Jorge A. Serrano.
José Aguelí Hernández.
J. Jesús Alvarado.
Julio Gómez Robles.
José León Castillo.
Julio César Martínez P.
José Luis Lemus.
Jorge F. Sánchez.
Juan Antonio Guillén.
José Serrano Muñoz.
Javier Ramos Orozco.
Juan Antonio Martínez P.
José González Campo.
José Avilés.
José Santa Cruz.
Joaquín Flores Barrios.
Julio Urrutia.
José Falla.
Juan Miguel Herrera.
Juan Guillén R.
Juan Fortuni.
José Luis Quiñónez.
Juan Mata C.
Juan Ramón Guillén.
Jorge Bocanegra.
José Azpuru.
José Barillas Fajardo.
Jorge Mario Ruiz.
J. Antonio Villacorta C.
Luis F. Molina.
Leonardo Flores B.
Leopoldo Trujillo.
Luis Mendoza G.

León de León Flores.
Leonardo Lara G.
Leandro Velásquez.
Luis Mejía Moreno.
Lázaro Valdés.
Luis Barrutia.
Luis Beltranena S.
Lisandro de León M.
Lisandro Alvarado.
Luis Bertrand.
Luis Dardón.
Luis Gerardo Barrios.
Mariano Cruz.
Manuel Antonio Herrera.
Marcial Prem.
Marcial García Salas.
Manuel F. Polanco.
Manuel Zúñiga.
Manuel Zeceña B.
Manuel Rojas M.
Manuel Valladares.
Manuel A. Núñez.
Máximo Soto O.
Manuel Franco R.
Mariano Trabanino.
Marcelino Alvarez.
Manuel S. Herrarte.
Miguel A. Gil.
Manuel Villacorta C.
Mariano C. Reina.
Miguel Guzmán.
Manuel Echeverría y V.
Max. García R.
Manuel de León Cardona.
Miguel T. Alvarado.
Manuel María Rivera V.
Manuel María Herrera.
Manuel Coronado A.
Miguel Angel Asturias.
Maximiliano Palomo M.
Miguel Peñate.
Manuel G. Alvarado.
Manuel Zeceña M.
Maximiliano Cifuentes M.
Manuel J. Vargas.
Manuel V. Marroquín.
Manuel E. Samayoa.
Manuel Martínez Sobral.
Miguel Bracamonte S.
Neri González P.
Oliverio C. Valle.
Octavio Aguilar.
Octavio Martínez M.
Oscar A. Sandoval.
Pedro Gálvez Portocarrero.
Pedro Santiago Valdez.
Pablo Porres.
Porfirio Barrios.
Pedro R. Espinoza.
Pedro A. Penagos.
Pedro Amézquita.
Pedro Contento H.

Pedro R. Morales.
Pedro A. Ibáñez.
Procopio Martínez.
Pablo Rabassó.
Quirino Flores y Flores.
Rodolfo E. Sandoval.
Rodolfo Rivera.
Rafael Mayorga.
Rafael Ordóñez Solís.
Rafael Castillo.
Roberto Matos.
Rosalío Herrarte.
Rosalío Reyes.
Raúl Ruiz C.
Raúl Calvo C.
Rodolfo Gálvez Molina.
Ramiro Fernández.
Rafael Ubico Estrada.
Ricardo C. Castañeda.
Ricardo Moreira.
Ramiro Fonseca P.
Rigoberto Valdés Calderón.
Rafael Beltranena.
Rubén Rodríguez y Castro.
Ricardo Peralta H.
Rafael Piñol.
Rafael Flores L.
Roberto Löwenthal.
Rodrigo J. Barrios.
Rafael Montúfar.
Ricardo Ortiz Sánchez.
Salvador Samayoa.
Salvador Falla.
Salvador Villanueva.
Salvador Corleto.
Salomón Pivaral.
Salomé J. Fuentes.
Salomón Carrillo Ramírez.
Salvador García Iglesias.
Silverio Gómez.
Trinidad A. Montes.
Tá cito Molina I.
Teodoro Díaz Medrano.
Teófilo A. Barrios.
Valentín Fernández.
Victor M. Estévez.
Valentín Fernández Rosa.
Victor M. Herrera.
Virgilio Obregón.
Vicente J. Rosal.
Virgilio Rodríguez Beteta.
Vicente Grajeda.
Vitalino Martínez D.
Vicente Escobar.
Victor M. Mijangos.
Valentín Álvarez Pérez.
Valerio Ibarra.

